



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Delegación de competencias. Resolución de 12 de julio de 2021, de la Consejera, por la que se delegan en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda competencias en materia expropiatoria. 36261

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 8 de julio de 2021, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, mediante el sistema de acceso libre. 36265



2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Lista de espera. Resolución de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a Grado Medio/ATS-DUE de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **36267**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Relación provisional. Resolución de 30 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **36269**

Concurso de traslados. Relación provisional. Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **36271**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa SEPREX Auditores, SL, para el ciclo formativo de grado superior de prevención de riesgos profesionales. **36273**

Convenios. Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para un estudio sobre los costes de producción del sector de la ciruela y de la cereza de Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva. **36281**



Convenios. Resolución de 28 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universitat de Barcelona y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas. **36295**

Convenios. Resolución de 30 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades relacionadas con la economía social y el cooperativismo durante el 2021. **36307**

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fitoservicios Extremeños, SL, para el ciclo formativo de grado medio de producción agropecuaria.. **36317**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Plan INFOEX. Orden de 9 de julio de 2021 por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2021. **36325**

Política Agraria Comunitaria. Corrección de errores de la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen reglas de cálculo relativas a la calificación de explotación agraria prioritaria y agricultor y agricultora a título principal. **36333**

Sanidad vegetal. Resolución de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz para el año 2021. **36334**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 19 de diciembre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 14 (1/2018) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremayor, consistente en eliminar la UA-3 y la clasificación como suelo urbano consolidado de los terrenos incluidos dentro de su ámbito. **36342**

Normas subsidiarias. Acuerdo de 25 de marzo de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de delimitación del suelo urbano de Granja de Torrehermosa, que tiene por objeto la recalificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso industrial de la parcela 146 del polígono 32, creándose una nueva unidad de actuación. **36352**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de explotación porcina titularidad de Isidro Araya Terraza, ubicada en el término municipal de Puebla del Prior. Expte.: IA 16/1317..... **36373**

Energía Solar. Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Los Castúos" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Saipan Solar, SL, en el término municipal de Cáceres (Cáceres). Expte.: IA20/057. **36376**

Impacto ambiental. Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casar de Palomero. Expte.: IA21/0471..... **36405**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 1 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y soterramiento de tramo de línea aérea "Vera" de la STR "Jaraíz", quedando en mejores condiciones de seguridad y con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona (Cáceres)". Término municipal: Cuacos de Yuste (Cáceres). Expte.: AT-9267. **36411**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 1 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-7 en Zarza de Granadilla, con aumento de potencia". Término municipal: Zarza de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-6166-1. .. **36416**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Don Benito

Notificaciones. Edicto de 21 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 410/2020. **36420**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

Notificaciones. Anuncio de 7 de julio de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021. **36422**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. **36425**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 27 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de las instalaciones eléctricas necesarias para la conexión de la planta fotovoltaica Alcón 1 de 26 MWp en barras de 66 kV en la actual subestación Puebla, en el TM la Alconera (Badajoz)". Término municipal: Alconera. Expte.: 06/AT-1788/18043. **36426**

Información pública. Anuncio de 14 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de adecuación de la línea aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre los apoyos 98 y 101 para la E/S a nuevo seccionamiento Talía, en el TM de Puebla de Sancho Pérez". Término municipal: Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-1788/18009. **36429**

Información pública. Anuncio de 28 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural en la pedanía de "Villafranco del Guadiana, del municipio de Badajoz, (Acometida a la industria ASTEX)". Expte.: 73/1255/21. **36432**



Ayuntamiento de Almendralejo

Información pública. Anuncio de 24 de junio de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 82-B del Plan General de Ordenación Urbana. ... **36434**

Ayuntamiento de Herreruela

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 24 de junio de 2021 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2021. **36435**

Ayuntamiento de Oliva de Plasencia

Información pública. Anuncio de 25 de junio de 2021 sobre aprobación de Programa de Ejecución UA-1..... **36436**

Información pública. Anuncio de 29 de junio de 2021 sobre aprobación inicial del expediente de modificación del Plan General Municipal..... **36437**

Ayuntamiento de Santa Marta

Información pública. Anuncio de 7 de julio de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. **36438**

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Información pública. Anuncio de 10 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación del área de planeamiento específico H.1.05, denominada "Zona Comercial La Serena". **36439**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 29 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. **36440**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 1 de julio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **36441**

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 2 de julio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **36442**

**Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU**

Ferías. Acuerdo de 9 de julio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en las ferias internacionales Fruit Logistica Berlín, Gulfood, Foodex y Prowein, para el ejercicio 2022. **36443**

Ferías. Extracto del Acuerdo de 9 de julio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en las ferias internacionales Fruit Logistica Berlín, Gulfood, Foodex y Prowein, para el ejercicio 2022. **36485**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2021, de la Consejera, por la que se delegan en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda competencias en materia expropiatoria. (2021062235)

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes tiene atribuidas las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural y deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Cultura e Igualdad, así como las de turismo que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, con base en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE número 126, de 2 de julio).

El Decreto 169/2019, de 29 de octubre (DOE número 214, de 6 de noviembre), establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, disponiendo en su artículo 4 que corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, bajo la superior dirección de la titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: a) El impulso, integración y desarrollo de las actividades de conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del patrimonio histórico y cultural de Extremadura.

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura establece en su artículo 5.1 que "los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de interés cultural mediante decreto de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Cultura y Patrimonio, y serán incluidos en el Registro de Bienes de Interés Cultural".

El artículo 6.1 de la ley establece la clasificación de los bienes inmuebles a los efectos de su declaración como bienes de interés cultural, determinando que será considerado como Zona Arqueológica el "lugar donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo o bajo las aguas que discurran dentro del territorio de la Comunidad".



Mediante Decreto 31/2021, de 28 de abril (DOE n.º 83, de 4 de mayo) se declara Bien de Interés Cultural el conjunto arqueológico de "Casas del Turuñuelo", en el término municipal de Guareña (Badajoz), con la categoría de Zona Arqueológica. Puede considerarse que "Casas del Turuñuelo" es el edificio protohistórico construido en tierra mejor conservado del mediterráneo occidental, pues mantiene en pie sus dos plantas constructivas. Este excelente estado de conservación ha permitido documentar técnicas constructivas hasta ahora desconocidas para la cultura tartésica, muchas de ellas atribuidas a épocas posteriores.

Las intervenciones arqueológicas en "Casas del Turuñuelo" han revelado la importancia histórica y arqueológica del enclave y su excepcional estado de conservación tanto por lo que respecta a su arquitectura como a la riqueza de los materiales recuperados. Pero también han evidenciado la vulnerabilidad de las estructuras y materiales que lo constituyen.

Dado el carácter excepcional del hallazgo, con el fin de garantizar la adecuada preservación y conservación del bien, de facilitar e incrementar las investigaciones arqueológicas y fomentar el acceso a la cultura de toda la ciudadanía, se considera necesario proceder a la expropiación de los terrenos en los que se ubica el yacimiento. La expropiación va a permitir dar un impulso a las investigaciones arqueológicas llevadas a cabo por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, pues los magníficos resultados de las intervenciones realizadas hasta el momento necesitan de un compromiso y apoyo firmes para dar continuidad a las excavaciones ya iniciadas y así culminar tales trabajos, que son una contribución fundamental para el conocimiento del mundo tartésico, de su organización social y económica, y de su arquitectura.

La Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del artículo 38.b) del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo a los Consejeros el ejercicio ordinario de esta potestad dentro del ámbito competencial de cada Consejería, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en relación con el artículo 36.k) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al respecto, el artículo 27 de la Ley 2/1999 determina que corresponde a la Consejería de Cultura y Patrimonio (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) ejercer la potestad expropiatoria respecto a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Por su parte, el Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (DOE núm. 214, de 6 de noviembre) indica en el artículo 2.1 que será competencia de la Secretaría General, "La tramitación



y ejecución de los procesos expropiatorios que se sigan a instancia de los demás órganos de esta Consejería y aquellos otros que, en su caso, sean objeto de delegación en la persona titular de la Secretaría General, por cualquier órgano integrado en la Administración autonómica, así como la asistencia técnico jurídica en la materia a las unidades orgánicas que la integran”.

Para el ejercicio de dicha competencia, se integra en la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, la unidad administrativa denominada Servicio de Expropiaciones.

Razones de eficacia y eficiencia administrativa además de la experiencia técnica de esta Unidad en la tramitación de los procedimientos administrativos de expropiación forzosa, aconsejan la presente delegación de competencias en materia expropiatoria por esta Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

La delegación de competencias entre órganos no jerárquicamente dependientes está prevista en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando razones de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, así como en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si bien, en este caso, tratándose de órganos no jerárquicamente dependientes, ha sido necesario recabar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el preceptivo informe favorable de la persona titular de las Consejería de la que depende el órgano delegado.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 72 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

RESUELVO:

Primero. Delegar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.5 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la titular de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la competencia para la tramitación y ejecución del procedimiento de expropiación forzosa del terreno en el que se ubica el conjunto arqueológico de “Casas del Turuñuelo”, en el término municipal de Guareña (Badajoz), quedando excluida expresamente de tal delegación



la competencia para la tramitación de los procedimientos de gasto asociados al mismo que corresponderá a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital que, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de investigación, desarrollo e innovación, impulsará las actuaciones necesarias para culminar las investigaciones arqueológicas de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del Acuerdo suscrito en fecha 6 de julio de 2021 entre las Consejerías de Cultura, Turismo y Deportes y la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 2021.

La Consejera de Cultura, Turismo y
Deportes,
NURIA FLORES REDONDO

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2021, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática, mediante el sistema de acceso libre. (2021062222)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 8 de mayo de 2020 (DOE n.º 99, de 25 de mayo), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Extremadura que se relacionan en anexo a esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de julio de 2021.

El Rector,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



ANEXO

NOMBRE	DNI
Cáceres Castro, Eva	***1622**
Monforte Montero, Eduardo	***0471**

• • •





2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a Grado Medio/ATS-DUE de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062229)

Por Orden de 12 de abril de 2021 de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública (DOE n.º 71, de 16 de abril) se convocó prueba selectiva para la constitución de lista de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a Grado Medio /ATS-DUE de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 12 de abril de 2021, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes en la Categoría/Especialidad de Titulado/a Grado Medio/ATS-DUE.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Segundo. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en las pruebas selectivas.

2º. En los supuestos de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "M" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º 42, de 3 de marzo).

La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de julio de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre).
La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021062163)

Convocado por Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 71, de 16 de abril), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Salud Mental, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Salud Mental, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 30 de junio de 2021.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DESTINO PROVISIONAL		PUNTOS
***0725**	Bobadilla del Pozo, Manuela	2BP1300005	Unidad Salud Mental de Mérida	19,490
***3370**	García Suárez, Dolores Cristina	4BP1300005	Unidad Salud Mental de Llerena	22,974
***3226**	Viljanen, Kristiina Elisabeth	5BP1300011	Unidad Salud Mental de Cáceres	22,540



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021062180)

Convocado por Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 57, de 25 de marzo), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Médico/a de Urgencia Hospitalaria y de Médico/a de Admisión y Documentación, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico/a de Urgencia Hospitalaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Mérida, 1 de julio de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE		DESTINO PROVISIONAL	PUNTOS
***9373**	Álvarez Gómez, Laura Esther	0201	Complejo Hospitalario-Hospital de Mérida	34,360
***4869**	Campal Donaire, Inmaculada	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	46,951
***2591**	Cardenal Falcón, Miguel Jesús	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	41,068
***9115**	Carvajal Barrena, Paula	0201	Complejo Hospitalario-Hospital de Mérida	31,188
***8929**	Cidoncha Merín, José Luis	0201	Complejo Hospitalario-Hospital de Mérida	35,788
***2026**	García Cáceres, María Carmen	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	35,691
***9654**	González Trejo, María Gracia	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	39,360
***7145**	Lozano Lozano, Ángela	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres	31,240
***1426**	Martínez Calvo, Ana María	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	41,640
***0421**	Rodríguez Fuentes, Ernesto	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	38,680
***6232**	Romero González, Isabel	0201	Complejo Hospitalario-Hospital de Mérida	25,973
***7976**	Royano Hernández, Jorge Antonio	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz	39,397
***6615**	Sánchez-Porro García, Raquel	0301	Hospital de Don Benito-Villanueva	33,040
***9598**	Varillas Navazo, Miguel Ángel	0201	Complejo Hospitalario-Hospital de Mérida	36,307

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa SEPREX Auditores, SL, para el ciclo formativo de grado superior de prevención de riesgos profesionales. (2021062048)

Habiéndose firmado el día 15 de junio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa SEPREX Auditores, SL, para el ciclo formativo de grado superior de prevención de riesgos profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA SEPREX AUDITORES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES.

Mérida, 15 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa SEPREX Auditores, SL, con CIF B06346969 y domicilio en c/ Carrera, núm. 31 Bajo, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto 924 847 888 y correo electrónico jalozano@seprex.net y Don Miguel Ángel Dávila Sánchez, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Prevención de Riesgos Profesionales (MSP34), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa SEPREX Auditores, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria Sáenz de Buruaga de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Prevención de Riesgos Profesionales (MSP34), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): Media aritmética obtenida por los estudiantes en la 1ª y 2ª evaluación del primer curso.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
SEPREX Auditores, SL,

D. MIGUEL ÁNGEL DÁVILA SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para un estudio sobre los costes de producción del sector de la ciruela y de la cereza de Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva. (2021062049)

Habiéndose firmado el día 21 de junio de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para un estudio sobre los costes de producción del sector de la ciruela y de la cereza de Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA UN ESTUDIO SOBRE LOS COSTES DE PRODUCCIÓN DEL SECTOR DE LA CIRUELA Y DE LA CEREZA DE EXTREMADURA, SU VIABILIDAD Y SU INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS ZONAS RURALES DONDE SE CULTIVA.

21 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Curiel Muñoz, en calidad de Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 71/2019, de 16 de julio, (DOE número 137, de 17 de julio), y actuando en función de la delegación de firma asignada por Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 23 de julio de 2019, DOE N.º 144, 26/07/2019.

De otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE n.º 682, de 10 de enero de 2019) actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo (DOE núm. 3 Extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE núm. 149, de 23 de junio de 2003).

Interviniendo en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, y reconociéndose mutuamente la legitimación y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos:

EXPONEN

Primero. Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignan a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio las competencias en materia de política demográfica y poblacional.

En concreto, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, conforme a lo estipulado en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 164/2019, de

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

29 de octubre, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.

Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales", establece ayudas para la ejecución de diferentes actuaciones que promuevan la concepción del medio rural como espacio de cohesión social, integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.

Tercero. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Sus Estatutos establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas. En este marco, ambas partes consideran necesario, por su relevancia y especificidades, la realización de un estudio que analice los costes de producción del sector de la ciruela y de la cereza de Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva.

Cuarto. En los últimos años se ha producido en la región un importante declive poblacional, caracterizado por el descenso de la natalidad y por el envejecimiento de la población, unido a una despoblación de las zonas rurales, con tendencia a la concentración en núcleos urbanos y migración hacia otras Comunidades Autónomas y hacia otros países.

Ante este fenómeno demográfico y territorial que viene desarrollándose en la región, de forma compartida con el resto de España y de los países más desarrollados, la Junta de Extremadura ha asumido el compromiso responsable de incluir en su agenda pública la variable demográfica y territorial, a través de iniciativas transversales que, con la ineludible colaboración de otras administraciones e instituciones, revierta dicho cambio demográfico y territorial con sus consecuencias económicas y sociales.

Como punto de partida de esa acción de gobierno en mayo de 2018 se elaboró el Informe de Posición ante el desafío demográfico y territorial, que pretende ser una herramienta de trabajo para impulsar la reflexión y el debate entre instituciones y agentes sociales y, por tanto,

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

está abierto a nuevos desarrollos, al tiempo que ofrece una exposición de los principales ejes de actuación, con los que la Junta de Extremadura pretende dar respuesta a este fenómeno demográfico y territorial.

Quinto. El sector agrícola de las frutas y hortalizas es vulnerable por sus propias características, pues se trata de un sector atomizado, estacionario y con una elevada rigidez de la demanda, por la propia naturaleza perecedera de la producción, últimamente ha derivado hacia un desequilibrio estructural del mercado, que puede llegar a provocar la pérdida de tejido productivo y de empleo en el campo. Esto origina con frecuencia desequilibrios importantes en cuanto a poder de negociación entre proveedores y compradores de la producción de la ciruela y la cereza, hay que asegurar un correcto funcionamiento de la cadena de valor, que pueda ser sostenible para todos los operadores.

La Ley de la cadena alimentaria obliga a que cada operador abone al inmediatamente anterior un precio igual o superior al coste de producción de tal producto en que haya incurrido dicho operador, teniendo en cuenta distintos elementos, tales como semillas, fertilizantes, pesticidas, energía o maquinaria. Los estudios de costes de producción de las explotaciones agrarias tratan sobre la economía de los sistemas de producción agroalimentaria, analizando los costes y rentabilidad de las diversas actividades agrícolas, permitiendo de su comparación, extraer la evolución de sus producciones, productividad, rentabilidad y características estructurales de las explotaciones estudiadas. Se intenta avanzar para que todos los eslabones de la cadena se vean protegidos, especialmente los más sensibles, siendo los operadores del sector primario los más débiles en este maremágnum, ya sea por carecer de estrategias, o por su propia naturaleza y características, que se ven obligados a entregar sus producciones sin posibilidad de negociación con el eslabón posterior, normalmente superior económica y estructuralmente, considerando este asunto el más complejo de afrontar. Es necesario, por tanto, progresar en los estudios de formación de precios de la ciruela y la cereza en sus distintos eslabones, desde origen hasta destino, para aportar transparencia al mercado.

Extremadura es uno de los principales productores de fruta a nivel europeo, sus producciones crecen anualmente y están presentes en numerosos mercados a nivel internacional. Las dos especies de frutales de hueso más importantes en Extremadura son el ciruelo japonés (*Prunus salicina*, L.) y el cerezo (*Prunus avium*, L.). La ciruela destaca, principalmente, por los volúmenes de producción y exportación más elevados a nivel nacional, mientras que la cereza se caracteriza por ser un cultivo tradicional, social y altamente reconocido por los consumidores a través de la Denominación de Origen "Cereza del Jerte".

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

La importancia de la fruta en la región también se observa en la cantidad de mano de obra que necesita. La fruta en Extremadura necesita más de seis millones de peonadas. No hay una fruta que necesite una mayor mano de obra que otra, aunque sí hay diferencias. La cereza utiliza una mano de obra más local y familiar, mientras que en el resto el temporero está más “profesionalizado”, además, el sector también moviliza mucha industria auxiliar.

Desde el punto de vista social, el mantenimiento del cultivo de la cereza y la ciruela en Extremadura repercute indiscutiblemente en la creación y mantenimiento de empleos, y como instrumento eficaz para conseguir fijación de población al medio rural. La producción de cereza y la ciruela es el pilar principal de muchas economías rurales, garantiza la seguridad alimentaria, empleo, sustento, ingresos por exportación y desarrollo económico de estas zonas rurales.

Las dinámicas socioeconómicas en las áreas rurales (despoblamiento, envejecimiento de la población y falta de relevo generacional, entre otros aspectos) se encuentran en la actualidad en una situación delicada. Ante esta situación, el sistema agroalimentario debe trabajar en el incremento de la competitividad, en la diversidad productiva y en los cambios del modelo productivo para adaptarse a la realidad del siglo XXI y poder así hacer frente a los problemas a los que se enfrenta el territorio en el seno del sector de la cereza y la ciruela.

Un gran número de jóvenes se pueden acercar a esta agricultura, al ser producciones de calidad, sanas y sostenibles, sobre todo si mejoran las perspectivas comerciales, representando una alternativa a las habituales y consiguiendo la fijación de la población dedicada a la actividad agraria en el medio rural.

En este contexto, se considera imprescindible disponer de un estudio que analice los costes de producción del sector de la ciruela y de la cereza de Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica en las zonas rurales donde se cultiva.

Sexto. Teniendo en cuenta estos antecedentes, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio entiende más ventajoso económicamente, así como más efectivo para el interés general que se persigue, que la colaboración técnica y científica necesaria para el desarrollo de un estudio que analice los costes de producción del sector de la ciruela y de la cereza de Extremadura, su viabilidad y su incidencia económica, se desarrolle por la Universidad de Extremadura dada la alta capacidad y especialización técnica de su profesorado, así como, por los medios con que cuenta para el abordaje del estudio objeto de este Convenio.

Séptimo. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Por todo ello, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios, así como la colaboración interadministrativa, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS***Primera. Objeto del Convenio.***

El objetivo del presente Convenio es fijar el ámbito de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para el estudio de costes de producción del cultivo de la ciruela y de la cereza en Extremadura.

Serán objeto de estudio diferentes variables para el conocimiento de los costes de producción:

- Análisis de costes materiales e inputs productivos
- Análisis de suministros necesarios en las explotaciones
- Análisis de costes de maquinaria
- Análisis de costes de mano de obra
- Análisis de amortizaciones, tanto de instalaciones como de plantaciones
- Análisis de Mermas
- Análisis de servicios técnicos y control de calidad
- Análisis de transporte.

Para ello, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la realización de los siguientes trabajos:

1. Introducción y organización del estudio.
 - Análisis de estudios similares.
 - Análisis de documentación existente: Consejería, Ministerio, Estudios de Campo, etc.
2. Preparación de metodología de análisis de costes. Cuestionarios y hojas de cálculo.
3. Descripción de los procesos productivos de cereza y ciruela.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

4. Estimación de costes producción cultivo cereza.
 - Contacto con productores.
 - Realización de jornadas de trabajo con productores.
 - Recopilación de datos de costes de explotaciones.
 - Identificación de diferencias de costes según tipo de explotaciones.
 - Contraste con diferentes proveedores.
5. Estimación de costes producción cultivo ciruela.
 - Contacto con productores.
 - Realización de jornadas de trabajo con productores.
 - Recopilación de datos de costes de explotaciones.
 - Identificación de diferencias de costes según tipo de explotaciones.
 - Contraste con diferentes proveedores.
6. Análisis del impacto económico de los cultivos en economía regional
7. Elaboración de informes

Segunda. Compromisos de las partes.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se comprometen a ejecutar todas las actuaciones contempladas en el presente convenio en los términos siguientes:

- 1) Ambas partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.
- 2) La Universidad de Extremadura llevará a cabo las siguientes acciones:
 - a) Aportar las instalaciones y medios materiales y personales que dispongan para la consecución del objeto del presente convenio.



- b) Colaborar en la consecución de las actuaciones detalladas en la cláusula primera, así como en aquellas otras que se acuerden por ambas partes según el avance de los trabajos. A tal fin, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la realización de un estudio que contemple los siguientes apartados:
1. Introducción y organización del estudio.
 2. Preparación de metodología de análisis de costes. Cuestionarios y hojas de cálculo.
 3. Descripción de los procesos productivos de la cereza y ciruela.
 4. Estimación de costes producción cultivo cereza.
 5. Estimación de costes producción cultivo ciruela.
 6. Análisis del impacto económico de los cultivos en economía regional.
 7. Elaboración de informes.
- 3) La Junta de Extremadura se compromete a las siguientes actuaciones:
- a) La coordinación en el desarrollo de los trabajos, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura las infraestructuras y medios materiales y personales, así como los datos de que disponga para la consecución del objeto del convenio.
 - b) La aportación de la cuantía que se especifica en la cláusula siguiente, para sufragar parte de los gastos que lleva implícito la realización del objeto del convenio.
- 4) Una vez recibida la aportación por parte de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a aportar a la Universidad de Extremadura la cantidad de once mil seiscientos dieciséis euros (11.616,00 Euros), para sufragar los gastos que lleva implícita la realización del objeto del convenio, atendiendo a lo estipulado en el Anexo I y a la cláusula sexta.

La aportación económica será financiada con cargo a la Aplicación Presupuestaria 120030000 G/314A/64100 FR14070801, proyecto 20160171 Medida 7.8.1. "Renovación de poblaciones

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

en las zonas rurales”, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.8.1 “Renovación de poblaciones en las zonas rurales”, tasa de cofinanciación del 75%.

Cuarta. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá durante 3 meses desde la fecha de su firma, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este Convenio.

Dicha prórroga se establece según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Quinta. Seguimiento, vigilancia y control.

El seguimiento del convenio se realizará conjuntamente por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura, que llevarán la co-dirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los mismos, facilitando dicha Consejería, en el caso de que sea necesario, los documentos y datos que posean, relacionados con el ámbito de este convenio cuando le sean solicitados por la Universidad de Extremadura para la consecución de aquel objeto. El desarrollo científico del convenio correrá a cargo del Profesor Julián Ramajo Hernández de la Universidad de Extremadura, profesor Doctor, Catedrático del Área de Métodos Cuantitativos de la UEX.

Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento, integrada por 3 representantes de cada parte firmante.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento serán designados, respectivamente, por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura.

Por parte de la Administración de la Junta de Extremadura, formarán parte de la Comisión de seguimiento 3 personas designadas por la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Las personas representantes de la Universidad de Extremadura serán 3 designadas por el Rector de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su difusión y propuestas de futuras líneas de trabajo. Asimismo, le corresponde planificar las

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

tareas desarrolladas al grupo de trabajo y, realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados. Igualmente, la Comisión podrá emitir informes, dictámenes y propuestas para el logro del cumplimiento de los objetivos de este convenio.

La Comisión se reunirá, al menos, cada mes y siempre que sea necesario para el desarrollo de los trabajos. La Presidencia de la misma será ejercida por la persona designada por la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio nombrará una Dirección Técnica del presente convenio encargada de verificar la conformidad del contenido del convenio con el contenido del trabajo realizado por la Universidad de Extremadura.

La Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Justificación de la realización del objeto del convenio.

La justificación de la realización del objeto del convenio deberá presentarse por la Universidad de Extremadura ante la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural dentro del periodo de vigencia del mismo, y exigirá la presentación de una Memoria de las actuaciones realizadas, tanto en formato papel como en formato digital.

Una vez comprobada la documentación justificativa del cumplimiento del objeto del convenio, y prestada la conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula anterior, se procederá a través de un único pago al abono de la cantidad a aportar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que exigirá además la previa justificación de los gastos y pagos realizados para la ejecución del convenio, como mínimo, en la cuantía aportada por la Junta de Extremadura, mediante certificación expedida por el Gerente de la Universidad de Extremadura o el funcionario en quien delegue en el plazo máximo de 45 días desde la fecha de vencimiento del periodo de vigencia del mismo.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por la Universidad de Extremadura en la forma antes señalada.

Séptima. Medidas de Información y Publicidad.

El presente convenio se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, por lo que la Universidad de Extremadura se compromete cumplir con las directrices en publicidad del carácter público de la contratación, teniendo en cuenta las exigencias de los Reglamentos (CE) N.º 1305/2013 y N.º 808/2014, y su posterior mo-

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

dificación según el Reglamento de ejecución (UE) 2016/669 de la Comisión de 28 de abril de 2016, relativos a la ayuda al Desarrollo Rural a través del FEADER. Incluye la estrategia y las medidas de Información y Publicidad a desarrollar en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, así como su organización e implementación operativa.

Se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en todos los documentos oficiales, así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas.

Además, todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio, bien sea a terceros/ medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones/ inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades/ deberá hacerse constar de manera explícita y destacada/ la colaboración de las instituciones que suscriben el presente convenio.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por los firmantes del convenio.

Octava. Titularidad de resultados obtenidos.

Cada parte conservará los derechos de propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser usados fuera del ámbito de colaboración de este convenio.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Novena. Modificación, denuncia y resolución.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.
- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de dos meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

Décima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura, y las personas designadas por la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Undécima. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente convenio electrónicamente.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio.
(P.A.) La Secretaria General.
(Resolución 23/07/2019,
DOE N.º 144, 26/07/2019),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Rector Magnífico de
la Universidad de Extremadura,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I****PARTIDAS DE GASTO QUE SUFRAGA LA JUNTA DE EXTREMADURA**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
INTRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL ESTUDIO	1.452,00 €
PREPARACIÓN DE METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE COSTES.	1.452,00 €
DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS DE CEREZA Y CIRUELA.	1.815,00 €
ESTIMACIÓN DE COSTES DE PRODUCCIÓN CULTIVO CEREZA.	2.178.00 €
ESTIMACIÓN DE COSTES DE PRODUCCIÓN CULTIVO CIRUELA	2.178,00 €
ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LOS CULTIVOS EN LA ECONOMIA REGIONAL	1.452,00 €
ELABORACIÓN DE INFORMES	1.089,00 €
IMPORTE TOTAL	11.616,00 €



RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Universitat de Barcelona y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas. (2021062089)

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2021, el Convenio entre la Universitat de Barcelona y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para la realización de prácticas académicas externas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA Y LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS
EXTERNAS

Barcelona, 21 de mayo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Antoni de P. Trilla García, como decano de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universidad de Barcelona, con NIF Q0818001J, ubicada en la calle Casanova, núm. 143, código postal 08036 y teléfono 93 403 52 51 y por delegación del rector de esta Universidad;

Y de la otra D. Vicente Caballero Pajares, en calidad de Director General Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 99/2019, de 2 de agosto, actuando en virtud de delegación de firma conferida por Resolución de 3 de marzo de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, por la que se delega la firma de Convenios en materia formativa, con domicilio a los efectos del presente convenio en Avda, de las Américas n.º 2 de la ciudad de Mérida, C.P. 06800.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Primero. Que la Universitat de Barcelona, según lo dispuesto en sus Estatutos, es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público de la educación superior, desarrollando sus funciones en régimen de autonomía. Entre sus funciones se encuentra la de difundir el conocimiento y la cultura al servicio de la sociedad.

Segundo. Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercerá las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo atribuidas a la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



Tercero. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes a través de prácticas académicas externas cuyo objetivo es contribuir a una formación integral de los estudiantes de la Universitat de Barcelona, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

Cuarto. Que las partes, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y de acuerdo con lo establecido en la Normativa de prácticas académicas externas de estudiantes de la Universitat de Barcelona, aprobada por la Comisión Académica el 27 de abril de 2012 y por el Consejo de Gobierno el 8 de mayo de 2012, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es el desarrollo de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, de estudiantes de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud de la Universitat de Barcelona (a partir de ahora UB), en centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, con el objetivo de contribuir a una formación integral de los estudiantes de la UB, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización.

Segunda. Proyecto formativo.

La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por cada estudiante que vaya a realizar las prácticas, de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo. En él se recogerán las características y condiciones concretas cada una de las prácticas a realizar, como son el tipo de prácticas, el centro donde se realizarán, la titulación a la que pertenecen, el horario, las actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para su realización.

El proyecto formativo recogerá también la información y el tratamiento de la protección de datos de carácter personal del estudiante, y del acuerdo de confidencialidad entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el estudiante, y estará firmado por la persona que ejerce las prácticas, la persona que asume la tutoría en representación de la UB y la persona que ejerce la tutoría en representación de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Las



partes aceptan el proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar, que se incluirá en el Anexo que para cada actuación se suscriba.

Se podrán desarrollar tantos proyectos formativos de prácticas como se acuerden entre la UB y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

Tercera. Desarrollo de las prácticas.

Las prácticas externas estarán sujetas a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas de los estudiantes universitarios y en la Normativa de prácticas académicas externas de estudiantes de la UB, que regirá la oferta y adjudicación de plazas a favor de los estudiantes de dicha Universidad.

La realización de las prácticas externas amparadas por este convenio tendrá, a todos los efectos, la consideración de actividad académica. Tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente sin que, en ningún caso puedan exceder el 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico y los contenidos se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. Los aspectos concretos de cada una de las prácticas a realizar se concretarán en el Proyecto Formativo que se recoge en la cláusula anterior.

Cuarta. Tutorías.

1. Cada parte firmante nombrará a una persona que llevará a cabo las funciones de tutoría.
2. Desde el centro en que se desarrollen las prácticas se designará a la persona responsable de la tutoría del alumnado. Ha de ser una persona vinculada a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, con experiencia profesional en el área en la cual el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva. Se encargará, además, de las tareas de dirección, asesoramiento, orientación de las personas en prácticas, así como de evaluar las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y con valoración de los distintos aspectos referidos a las competencias genéricas y específicas previstas en el Proyecto Formativo. Asimismo velará, junto con la persona designada por parte de la UB como responsable de las prácticas, por el cumplimiento de las obligaciones y derechos del alumnado en prácticas que se recogen en la cláusula siguiente.
3. La persona designada por parte de la UB, ha de ser preferentemente un profesor que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la titulación cursada por el estudiante. Será responsable de las prácticas y coordinará y velará, junto con la persona designada por el centro en que se desarrollen las prácticas para ejercer la tutoría, por el desarrollo



del proyecto formativo, del seguimiento del alumnado en prácticas para verificar su aprovechamiento y de la evaluación de las prácticas formativas a través de la elaboración de un informe al finalizar las mismas.

4. Los derechos y deberes de los tutores serán los establecidos en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Quinta. Obligaciones y derechos de los estudiantes en prácticas.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las obligaciones y tendrán los derechos establecidos en el Real Decreto 592/2014 y en la Normativa de prácticas de los estudiantes de la UB.

En concreto, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la UB.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la Consejería de Sanidad bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la Universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a hacer las prácticas con la Consejería de Sanidad en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la Consejería de Sanidad conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, de acuerdo con la legislación vigente y, en su caso, del informe intermedio.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la Consejería de Sanidad y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa con Consejería de sanidad, salvaguardando el buen nombre de la UB a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios suscritos por la Universidad y Consejería de Sanidad.



Asimismo, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor de la Universidad y de la Consejería de Sanidad.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la Consejería de Sanidad con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la Consejería de Sanidad información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la Consejería de Sanidad.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

Sexta. Seguros.

Para las prácticas curriculares, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Los estudiantes a partir de 28 años, inclusive, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UB tiene suscrita a tales efectos.

La UB entregará a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales copia de dicha documentación, así como un certificado acreditativo de la vigencia de la misma, con carácter previo al comienzo de la realización de las prácticas.

***Séptima. Exención de contraprestación económica.***

Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas académicas externas, no se establece entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el estudiante ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

Octava. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo y por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Novena. Confidencialidad.

El estudiante en prácticas asumirá la obligación de guardar el secreto profesional sobre cualquier información interna de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura a la que tenga acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta. La entidad podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad al estudiante en prácticas.

Décima. Compromisos de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura se compromete a:
 - Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendadas.
 - Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas que, junto con el tutor académico, realizará el seguimiento de las prácticas.
 - Emitir y remitir al tutor académico el informe final, y su caso los informes de seguimiento intermedios, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
 - Informar, formar y hacer cumplir y respetar al estudiante en prácticas las medidas sobre seguridad e higiene establecidas en la entidad.
 - Cumplir el régimen de permisos del estudiante, en los términos establecidos en la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB.



2. La Universitat de Barcelona se compromete a:

- Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura el desarrollo de las prácticas.
- Suscribir pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Cumplir el régimen de permisos del estudiante, en los términos establecidos en la Normativa de prácticas de estudiantes de la UB.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, de acuerdo con la Normativa de prácticas académicas externas de la UB.

Decimoprimer. Consecuencias por incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

Decimosegunda. Seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes, para velar por la correcta ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio y resolver las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

Decimotercera. Duración del convenio.

El presente convenio de cooperación producirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más.

La duración total del Convenio, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de ocho años.

Decimocuarta. Modificación y extinción del convenio.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.



El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución algún estudiante de la UB se encontrase realizando prácticas en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

El presente convenio deja sin efecto los convenios de prácticas suscritos con anterioridad entre la UB y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

Decimoquinta. Naturaleza y resolución de controversias.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Universitat de Barcelona
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud,

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
de la Junta de Extremadura,

ANTONI DE P. TRILLA GARCÍA

VICENTE CABALLERO PAJARES

Decano de la Facultad de Medicina y
Ciencias de la Salud.

Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias.

**ANEXO**

PROYECTO FORMATIVO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA EN LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES (CSSS) DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA.

Proyecto formativo núm. _____ anexo al convenio de prácticas núm. _____

1. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO Y DEL CONVENIO DE PRÁCTICAS AL CUAL SE ANEXA (los rellena la UB)
1.1. Número del proyecto formativo:
1.2. Fecha del proyecto formativo:
1.3. Número del convenio de prácticas (al cual se anexa este proyecto formativo):
1.4. Fecha del convenio de prácticas (al cual se anexa este proyecto formativo):
2. DATOS DE LA UNIVERSIDAD (los rellena la UB)
2.1. Nombre del centro donde está matriculado el estudiante:
2.2. Nombre del tutor:
2.3. Teléfono de contacto del tutor:
2.4. Correo electrónico del tutor:
3. DATOS DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN (los rellena la entidad colaboradora)
3.1. Nombre de la empresa o institución:
3.2. Nombre del tutor:
3.3. Teléfono de contacto del tutor:
3.4. Correo electrónico de contacto del tutor:
4. DATOS DEL ESTUDIANTE (los rellena la UB)
4.1. Nombre y apellidos:
4.2. DNI, NIE, pasaporte...:
4.3. Teléfono de contacto:
4.4. Correo electrónico de contacto:
5. DATOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS (los rellena la UB)
5.1. Tipo de estudio (grado, diplomatura, licenciatura, máster universitario, máster propio, postgrado propio, etc.):
5.2. Nombre del estudio en el cual está matriculado el estudiante:
5.3. Tipo de prácticas (indicar si son curriculares o extracurriculares):
5.4. Nombre de la asignatura, solamente en caso de que sean prácticas curriculares:
5.5. Número de créditos ECTS, solamente en caso de que sean prácticas curriculares:



6. DATOS DEL PROYECTO FORMATIVO (los rellenan la UB y la entidad colaboradora)
6.1. Número total de horas de prácticas:
6.2. Número de horas por día:
6.3. Horario:
6.4. Periodo:
6.5. Dirección postal donde el estudiante hará las prácticas:
6.6. Nombre del departamento o área funcional de la empresa o institución donde el estudiante hará las prácticas:
6.7. Descripción de las tareas que deberá desarrollar el estudiante durante las prácticas: — — —
6.8. Descripción de las competencias específicas del título que ha de desarrollar el estudiante durante las prácticas: — — —
6.9. Descripción de las competencias transversales o generales que ha de desarrollar el estudiante durante las prácticas: — — —
6.10. Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:
7. OBSERVACIONES
Este proyecto formativo está verificado y firmado por los responsables de las prácticas de los estudiantes de cada parte signataria del convenio de cooperación educativa. Los responsables de las prácticas, además de los contenidos de este proyecto formativo, pueden añadir otros tras mutuo acuerdo. En caso de que se incluyan otros contenidos, se deberán adjuntar en una hoja aparte de este proyecto formativo.

**8. INFORMACIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL ESTUDIANTE**

1. El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de la Universitat de Barcelona, con domicilio postal en Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona y dirección de correo electrónico secretaria.general@ub.edu.
2. La dirección de correo electrónico del delegado de Protección de Datos de la Universitat de Barcelona es protecciodades@ub.edu con domicilio postal en Travessera de les Corts, 131-159, Pavelló Rosa, 08028 Barcelona.
3. El tratamiento de sus datos personales sirve para gestionar las prácticas académicas de los estudiantes. En el caso de que no nos facilite los datos solicitados, no podrá participar en la realización de prácticas académicas.
4. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es el cumplimiento de una misión en interés público, en base a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
5. Sus datos personales se conservarán permanentemente según lo previsto en la Ley 10/2001, de 13 de julio, de Archivos y gestión de documentos.
6. Los destinatarios de los datos son la propia universidad, así como la entidad colaboradora en la cual se realizará el proyecto formativo de prácticas. No se contempla la cesión de los datos a terceros, si no es por obligación legal. En este supuesto, únicamente se enviarán los datos necesarios.
7. Tiene el derecho a obtener confirmación de que la UB está o no tratando datos de carácter personal sobre su persona. En este sentido, tiene el derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión.

En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 RGPD, puede solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En el caso de que corresponda ser estimado este derecho, únicamente conservaremos los datos para el ejercicio de la defensa o la formulación de reclamaciones.

De igual manera, tiene el derecho a oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En este supuesto, la UB dejará de tratar sus datos salvo que sea necesario para el ejercicio del derecho de defensa o la formulación de reclamaciones.

8. Puede ejercer sus derechos mediante escrito, adjuntando una fotocopia del DNI u otro documento identificador, dirigido a la Secretaría General de la Universitat de Barcelona (Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona), o a través de correo electrónico a la dirección secretaria.general@ub.edu.
9. Si considera que sus derechos no han sido atendidos adecuadamente, puede comunicarlo al delegado de Protección de Datos de la UB. Además, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La entidad colaboradora puede ofrecer la formalización de un acuerdo de confidencialidad con la finalidad de proteger toda la información que, durante la ejecución de este proyecto formativo, se pueda revelar por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, conocido actualmente o que posibilite la tecnología en el futuro. En concreto y solo a modo de ejemplo, se trata de información relativa a la información, a los métodos e ideas de trabajo, productos, dibujos, diseño de procesos, modelos de marcas, derechos de copyright, protocolos, contratos, servicios, métodos de formación, planes de negocio, costes y otros programas informáticos. Con la firma de este acuerdo de confidencialidad el estudiante se compromete a no revelar, utilizar, ni publicar esta información de carácter confidencial.

El centro de la UB
(Nombre de la persona, cargo, firma
y sello)

El estudiante en prácticas
(Nombre del estudiante y firma)

El centro de la CSSS
(Nombre de la persona, cargo, firma
y sello)



RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades relacionadas con la economía social y el cooperativismo durante el 2021. (2021062138)

Habiéndose firmado el día 24 de junio de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Universidad de Extremadura para la realización de actividades relacionadas con la economía social y el cooperativismo durante el 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de junio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL
COOPERATIVISMO DURANTE EL 2021.

24 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE n.º 137, de 17 de julio) que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 23 de julio de 2019 (DOE n.º 144, de 26 de julio), de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería.

De otra parte, Don Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE n.º 6, de 10 de enero), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por el Decreto 190/2010, de 1 de octubre; cuyo convenio deberá ser aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades de economía social.

En particular, corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería



de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, especialmente en el ámbito rural y agrario, como instrumento de desarrollo del ámbito rural.

Segundo. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

Tercero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio considera necesario realizar una serie de actuaciones y estudios con el objeto de analizar los procesos de integración cooperativa agroalimentaria en la región y establecer nuevos modelos o nuevos incentivos para fomentarla; estudiar y analizar el impacto del cooperativismo en las zonas despobladas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por último, analizar las necesidades formativas en materia de Economía Social en Extremadura.

Esta línea de subvenciones, implementadas por primera vez en nuestro ordenamiento por el Decreto 32/2015, de 10 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar la puesta en marcha y gestión de las entidades resultantes de los procesos de reestructuración e integración cooperativos, en el marco del Plan de actuaciones para la reestructuración de las Sociedades Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2015 (DOE n.º 51, de 16 de marzo), tiene por objeto capacitar a nuestro sector empresarial agrícola para poder hacer frente al desafío de la competitividad, fomentando el asociacionismo agrario creando estructuras empresariales de mayor dimensión, implantando los servicios y los medios adecuados para mejorar su eficiencia y rentabilidad.

Posteriormente, se han aprobado sucesivas bases reguladoras, por el Decreto 112/2016, de 26 de julio (DOE n.º 147, de 1 de agosto), por el Decreto 34/2018, de 26 de marzo (DOE n.º 63, de 2 de abril) y, finalmente, la vigente Orden de 26 de julio de 2019 (DOE n.º 147, de 31 de julio).

En todas las convocatorias realizadas para la concesión de estas ayudas, hasta la última en vigor, la Resolución de 29 de mayo de 2020, de la Secretaría General (DOE n.º 118, de 19 de junio) no se han producido los resultados esperados para apoyar la integración de la economía social en Extremadura.



En el mismo sentido, las ayudas para la formación, fomento y difusión en el ámbito de la economía social, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por el Decreto 195/2017, de 14 de noviembre (DOE n.º 222, de 20 de noviembre) y posteriormente modificadas por el Decreto 64/2018, de 22 de mayo (DOE n.º 102, de 28 de mayo), tienen por objeto financiar la formación, el fomento y la difusión en el ámbito de la economía social, bajo las siguientes tres líneas de ayudas:

- a) Becas de alta formación de gestores y directivos de entidades de economía social.
- b) Ayudas al fomento y difusión de la economía social.
- c) Ayudas a la formación de las personas que integran o pueden integrar los órganos de administración de las sociedades cooperativas.

En las tres convocatorias realizadas desde la aprobación de sus bases reguladoras, tampoco se han producido los resultados esperados.

Por último, la Dirección General de Cooperativas y Economía Social cuenta con nuevo proyecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2021, denominado "Fomento del cooperativismo en zonas con riesgo de despoblación", por lo que se hace necesario hacer un análisis y estudio previos al establecimiento de una nueva línea de financiación.

Cuarto. En este marco, ambas partes consideran necesario, por su relevancia y especificidades, el desarrollo de un estudio de investigación riguroso, metódico y clarificador de los resultados de dichas bases reguladoras con el objetivo de analizar las posibles mejoras en cuanto a su implantación en próximos años.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus competencias, las partes firmantes establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de este convenio establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, a través de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, y la Universidad de Extremadura, a través del Aula de Patrocinio Ibercaja de Economía Social y Cooperativas, para la realización de actividades de investigación que doten a la región de herramientas para poder mejorar los procedimientos en pro de la necesaria integración cooperativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que coadyuve al establecimiento de procedimientos simplificados en el contexto de las convocatorias de ayudas entre el beneficiario y las autoridades autonómicas dentro del marco de fomento de dicha forma de Economía Social previsto en nuestra actividad económica.

***Segunda. Duración y prórroga.***

El presente convenio extenderá su vigencia desde el momento de su firma hasta el 20 de diciembre de 2021, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo igual.

Tercera. Naturaleza.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se considera excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su artículo 6.1, sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta Ley, respecto al articulado de la norma por la que se rige, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Ambas partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio y, en concreto, para la consecución de los fines que constituyen su objeto las partes se comprometen a:

a) La Universidad de Extremadura llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- 1º. Estudio del impacto del cooperativismo en las zonas con riesgo de despoblación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establecer medidas de dinamización para las cooperativas.
- 2º. Estudio del decreto de incentivos a la integración cooperativa y propuesta de nuevos modelos de integración cooperativa y de nuevos incentivos para fomentar dicha integración.
- 3º. Estudio de necesidades formativas en materia de Economía Social en Extremadura tanto para los socios trabajadores de las entidades de economía social, así como, para el sistema educativo a nivel universitario, grado medio y superior de formación profesional, incluidos la artística profesional y superiores, formación profesional básica, Educación Superior Obligatoria y Bachillerato.
- 4º. Estudio de la Medición del Capital Social en las Entidades de la Economía Social.

b) El desarrollo del sistema se realizará en tres fases:

- Primera: Realización de los estudios de investigación propuestos.



- Segunda: Análisis de resultados.
 - Tercera: Elaboración técnica de informes, manuales, guías y materiales entregables.
- c) El tiempo de desarrollo de los estudios, incluyendo el correspondiente trabajo de campo, el análisis de los datos, la compilación de resultados, las labores propias de comunicación y difusión necesarias y la elaboración de informes ejecutivos finales entregables a la Junta de Extremadura deben estar finalizados antes de que expire el convenio.
- d) La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se compromete a las siguientes obligaciones:
- 1º. Aportar el apoyo de personal técnico, así como de la información estadística que le sea solicitada por la Universidad de Extremadura.
 - 2º. Aportar la cuantía que se especifica en la Cláusula Quinta, para el adecuado desarrollo de las acciones recogidas en el convenio.

Quinta. Aportación económica.

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio aportará la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €), destinados a financiar los gastos que genera el desarrollo de las actuaciones, que se abonarán a la Universidad de Extremadura con cargo a los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la aplicación presupuestaria 12.12010.325A.641.00, proyecto de gasto 20160363 "Fomento de la Integración Cooperativa", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el 2021.
2. El abono de la cantidad convenida se realizará una vez comprobada su adecuación al contenido de este convenio por la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta y se realizará en tres pagos, relacionadas con las tres entregas de desarrollo del proyecto que se indican a continuación:
 - Primer pago: Dentro de los tres primeros meses contados a partir de la firma del convenio, previa justificación de los trabajos realizados y tras la entrega por el equipo de desarrollo del estudio del impacto del cooperativismo en las zonas con riesgo de despoblación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establecer medidas de dinamización para las cooperativas, se realizará el abono de 16.666,66 euros.
 - Segundo pago: Antes del transcurso de seis meses desde la firma del convenio, previa justificación de los trabajos realizados y tras la entrega por el equipo de desarrollo estudio del decreto de incentivos a la integración cooperativa y propuesta de nuevos modelos de integración cooperativa y de nuevos incentivos para fomentar dicha integración, se realizará se realizará un segundo pago por importe de 16.666,66 euros.



- Tercer pago: Antes de la finalización del convenio, previa justificación de los trabajos realizados y tras la entrega del estudio de carencias de necesidades formativas en materia de Economía Social en Extremadura tanto para los socios trabajadores de las entidades de economía social, así como, para el sistema educativo a nivel universitario, grado medio y superior de formación profesional, incluidos la artística profesional y superiores, formación profesional básica, Educación Superior Obligatoria y Bachillerato y del estudio de la Medición del Capital Social en las Entidades de la Economía Social, se realizará un último pago de 16.666,67 euros.
3. El abono de las cantidades convenidas se realizará por dos certificaciones parciales y una final, firmadas por la dirección técnica conforme a las unidades ejecutadas, previa entrega de los estudios correspondientes, en formato papel y digital, en los que aparecerán los logotipos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y de la Universidad de Extremadura, y justificación por la Universidad de Extremadura de la ejecución de los trabajos realizados hasta ese momento. El importe no justificado se disminuirá del importe total del presente convenio.
 4. Se considerará justificada la realización de los trabajos cuando se hayan entregado los correspondientes estudios, se haya entregado la memoria de los estudios y se haya comprobado por personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la ejecución de los trabajos.

Los gastos correspondientes a la realización de los trabajos relativos a las tres entregas de desarrollo mencionadas en el punto 2 de esta cláusula, se deberán justificar, mediante la presentación por la Universidad de Extremadura de las facturas y demás documentos acreditativos del gasto y pago realizado, con carácter previo a cada uno de los tres pagos.
 5. La Universidad de Extremadura se compromete a llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con los trabajos realizados en cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Así mismo, la Universidad de Extremadura tiene la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 6. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la Universidad de Extremadura, indicando como referencia el título de este convenio.



Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

1. El seguimiento del convenio se realizará conjuntamente por la Dirección General de Cooperativas y Economía y la Universidad de Extremadura, que llevarán la codirección de los trabajos, colaborando mutuamente para la consecución de los mismos, facilitando dicha Consejería, en el caso de que sea necesario, los documentos y datos que posean, relacionados con el ámbito de este convenio cuando le sean solicitados por la Universidad de Extremadura para la consecución de aquel objeto.
2. El desarrollo científico del convenio correrá a cargo del Profesor Ramón Sanguino Galván de la Universidad de Extremadura, profesor Doctor, Titular de Universidad del Departamento de Dirección de Empresas y Sociología, actualmente director del mismo, y Director del Aula de Patrocinio Ibercaja de Economía Social y Cooperativas.

Séptima. Comisión de seguimiento.

1. Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes y presidida por la persona designada por la Directora General de Cooperativas y Economía Social.
2. Las personas representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura serán designadas por la Directora General de Cooperativas y Economía Social.
3. Las personas representantes de la Universidad de Extremadura serán dos profesores de la Universidad de Extremadura, intervinientes en el proyecto, designados por el Rector de la Universidad de Extremadura.
4. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente Convenio y se reunirá, al menos, cada dos meses.
5. La Comisión será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su difusión y propuestas de futuras líneas de trabajo. Asimismo, le corresponde planificar las tareas desarrolladas al grupo de trabajo y realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados.
6. La Comisión se regirá por los preceptos relativos a órganos colegiados recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Octava. Dirección Técnica.***

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, nombrará una Dirección Técnica del presente convenio, encargada de verificar la conformidad del contenido del convenio con el contenido del trabajo realizado por la Universidad de Extremadura.

Novena. Propiedad de resultados.

1. Cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración.
2. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos exclusivamente para los fines expresados en el presente Convenio, corresponderá a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y a la Universidad de Extremadura; debiendo solicitar autorización de la otra parte para su uso para otros fines.

Décima. Personal.

1. El Director del proyecto podrá incorporar miembros de su grupo de investigación, así como otros expertos en cooperativismo y economía social que estime oportunos. Adicionalmente, podrá incorporar a otros profesores de la Universidad de Extremadura de otros Departamentos siempre que aporten experiencia relevante en el ámbito de actuación.
2. Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.
3. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura y las personas designadas por la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Undécima. Incumplimiento.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá requerir por escrito a la parte incumplidora a fin de que realice las obligaciones establecidas en este convenio, concediéndole un plazo al efecto. Transcurrido el mismo sin haberse llevado a debido efecto la obligación requerida, el convenio se entenderá extinguido anticipadamente.

Duodécima. Modificación y resolución.

1. Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.



2. El presente convenio puede extinguirse anticipadamente por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Decisión judicial o administrativa declaratoria de su nulidad.
- Imposible o innecesaria ejecución.

Decimotercera. Resolución de controversias.

Las dudas y controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes y, en su caso, de la comisión de seguimiento. No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma digitalmente por las partes.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio.
(P.A.) La Secretaria General.
(Resolución. 23/07/2019
DOE n.º 144, de 26/07),

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Rector Magnífico de
la Universidad de Extremadura,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fitoservicios Extremeños, SL, para el ciclo formativo de grado medio de producción agropecuaria. (2021062146)

Habiéndose firmado el día 30 de junio de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Fitoservicios Extremeños, SL, para el ciclo formativo de grado medio de producción agropecuaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de julio de 2021.

La Secretaria General.
P.D. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y FITOSERVICIOS
EXTREMEÑOS, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE
PRODUCCIÓN AGROPECUARIA.

Mérida, 30 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Fitoservicios Extremeños, SL, con CIF B06494959 y domicilio social en Polígono Industrial San Isidro, calle Los Pedregales, núm. 20, código postal 06400 en Don Benito, de Badajoz, con teléfono de contacto 924 80 11 87 y correo electrónico donbenito@fiserex.es y Don Juan Antonio Benítez - Donoso García como administrador y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Fitoservicios Extremeños, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- S¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Fitoservicios Extremeños, SL,

DON JUAN ANTONIO
BENÍTEZ – DONOSO GARCÍA

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ORDEN de 9 de julio de 2021 por la que se modifica la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2021. (2021050133)

La Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del plan INFOEX, regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2021, (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), en su artículo 10.1 señala que es responsabilidad de las personas interesadas, no iniciar o suspender los distintos usos y actividades con riesgo de incendio, atendiendo a las circunstancias locales concurrentes. El riesgo de Incendio Forestal en Época de Peligro Alto debe consultarse a través del FWI (Forest Fire Weather Index) que ofrece el EFFIS, European Forest Fire Information System, enmarcado dentro del proyecto Copernicus de la Comisión Europea. Esta previsión puede consultarse en la propia página web del EFFIS así como en la página web del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios: <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>.

En junio de 2021 el EFFIS introdujo una clase de peligro de incendio muy extremo para proporcionar discriminación sobre el nivel de peligro de incendio en áreas extensas que inicialmente se clasificaron como peligro de incendio extremo en la región mediterránea durante los meses de verano. La clase de riesgo extremo contemplaba valores de FWI superiores a 50, con la nueva modificación la clase de riesgo extremo contempla valores de FWI a partir de 50 hasta 70, y la clase muy extremo incluye los valores FWI superiores a 70.

Esta modificación ha motivado que el cuadro de precauciones y medidas mínimas de seguridad en los anexos V y VI de la citada Orden de Peligro Alto de Incendios se vean modificados, al tener que incluir la clase de peligro de incendio muy extremo.

Por todo ello, y en virtud de la competencia que en materia de incendios forestales tiene atribuida la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 24 de mayo de 2021 por la que se establece la época de peligro alto de incendios forestales del plan INFOEX, se regula el uso del fuego y las actividades que puedan provocar incendios durante dicha época en el año 2021.

Se modificación de los cuadros de precauciones y medidas mínimas de seguridad de los anexos V y VI. Se adjuntan anexos V y VI que incluyen los cuadros de precauciones y medidas mínimas de seguridad modificados incluyendo la clase de peligro Muy Extremo.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 2021.

La Consejera,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA COSECHADORAS SEGADORAS Y EMPACADORAS

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>, FAX O REGISTROS OFICIALES >

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural Población y Territorio Dirección General de Política Forestal. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ Fijo: 924 011 163 Móvil: 630 846 583 FAX: 924 011 160 Ctra. San Vicente s/n - 06071 Badajoz preifex@juntaex.es	CENTRAL DE INCENDIOS CACERES Fijo: 927 005 809 Móvil: 630 846 583 FAX: 927 005 811 Avda. La Cañada s/n - 10071 Cáceres preifex@juntaex.es
1. DATOS DEL DECLARANTE QUE CON SU FIRMA O ENVÍO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA:		
Nombre y apellidos/Razón social _____ DNI/NIE/NIF: _____ con dirección en C/ _____ en la localidad de _____ Código postal _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____		
2. DATOS DE LA ACTIVIDAD CON RIESGO Y SU LOCALIZACIÓN DETALLADA CON REFERENCIAS CATASTRALES (I), o MAPAS (II), o MATRÍCULA (III):		
Finca o paraje _____ del Municipio _____ I. SIGPAC: Polígono _____ Parcela/s _____ /// Polígono _____ Parcela/s _____ II. Mapa con escala y coordenadas UTM (se enviará refiriéndolo a la correspondiente declaración hecha por fax, o registros oficiales) III. Servicios agrarios con <input type="checkbox"/> COSECHADORA <input type="checkbox"/> SEGADORA <input type="checkbox"/> EMPACADORA matrícula _____ nº de bastidor _____		
3. FECHAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Fecha de inicio: ____/____/____ Fecha de finalización: ____/____/____		
4. INDIQUE DE QUE FORMA DESEA RECIBIR NOTIFICACION SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA QUEMA U OTROS ASUNTOS (elegir un tipo):		
Mensaje teléfono móvil (SMS) <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Fax <input type="checkbox"/> Llamada telefónica <input type="checkbox"/> (Podrá ser grabada)		
ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL		
CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR.		
<ol style="list-style-type: none"> 1.- Se dispondrá de copia de esta Declaración en el corte o tajo. Ésta no será válida cuando: esté incompleta o ilegible en sus apartados, cuando carezca del identificador de respuesta del formulario, o del reporte de fax, o de Registro. Es obligación de la persona declarante la entrega completa de este documento y cuadro cuando sea persona distinta al responsable en campo. 2.- Estado correcto de la maquinaria, herramienta, y apero o implemento: Todo ello de acuerdo con el mantenimiento indicado por el fabricante, la revisión frecuente, la inspección de sobrecalentamientos, la exclusión de modificaciones con riesgo asociado, y el extintor de polvo o análogo para la extinción de la propia maquinaria. 3.- Modo de operar: Suprimiendo o reduciendo los impactos de acero o hierro contra piedras o rocas, distanciando la herramienta o apero de rocas o impactos con chispas, y reduciendo la velocidad. 4.- La persona titular de la explotación procurará la preparación adecuada de la parcela, evitando el afloramiento de piedras mediante pase de rulo u otros aperos, colaborará en su caso con el personal que realiza la actividad aportando los medios que se requieran. 5.- Se prestará especial atención para evitar la acumulación de polvo, materia orgánica y restos de cosecha en la maquinaria, especialmente en las zonas sometidas a calentamiento y fricción. Se realizarán varias veces al día operaciones de limpieza con sopladores mecánicos. 6.- Planificar el trabajo en la parcela de forma que se inicie la actividad realizando un perímetro en la parcela y después progresando en sentido contrario del avance del viento o de la posible propagación del fuego. 7.- Conforme al Cuadro de Medidas, se contará con medios de extinción para uso inmediato en posibles conatos causados que deben avisarse al 112 Se vigilará el área de trabajo de la actividad con riesgo hasta una hora después de finalizar los trabajos. La vigilancia y medios de extinción estarán a una distancia que permita el control y la visión directa de la máquina en funcionamiento. 8.- Deberá facilitarse el control en campo a Agentes del Medio Natural y personal adscrito a este Servicio. 9.- Es obligación del responsable en campo no iniciar o suspender la actividad, según el cuadro de medidas y el índice de peligro EFFIS obtenido el día anterior a las 12:00 horas, publicado en la web http://www.infoex.info/tramites-en-linea/; Igualmente se deberá no iniciar o suspender la actividad cuando se aprecie la concurrencia de locales de factores de riesgo. 		
CUADRO DE PRECAUCIONES Y MEDIDAS MÍNIMAS PARA COSECHADORAS SEGADORAS Y EMPACADORAS.		
Índice de Peligro Alto	Índice de Peligro Muy Alto	Índice de Peligro Extremo y Muy Extremo.
- Operario con mochila/extinción > 15 l - Deposito de > 50 l. para repostar.	- Tractor con gradas de disco junto al corte. - Operario con mochila/extinción > 15 l - Deposito de > 50 l. para repostar.	- Tractor con gradas de disco junto al corte. - Operario con mochila/extinción > 15 l - Deposito de > 50 l. para repostar. Suspensión de actividad de 14:00 a 18:00h.
Estas medidas son de aplicación cuando la superficie forestal de referencia presente áreas de más de 5 ha con vegetación continua arbolada o arbustiva de especies forestales de altura superior a 1 m.		
Reporte IDENTIFICADOR: (número automático al completar el formulario web) Fecha: ____/____/____ Hora: ____:____:____		



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- **Dirección:** Av./ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924 002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidad con la que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Examinar la viabilidad o tener constancia de la realización de cierta actividad. Las actividades que pueden causar fuego o afectar al riesgo de incendios en los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros. Tales como Cosechadores segadoras y empacadoras.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura; Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tiempo que se van a mantenerse los datos personales

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos, o en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE.

(no es necesaria con el formulario electrónico)



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTIVIDADES CON RIESGO DE INCENDIO FORESTAL

< TRAMITABLE MEDIANTE FORMULARIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE EN LA WEB <http://www.infoex.info/tramites-en-linea/>, FAX O REGISTROS OFICIALES >

Table with 3 columns: JUNTA DE EXTREMADURA, CENTRAL DE INCENDIOS BADAJOZ, CENTRAL DE INCENDIOS CACERES. Includes contact info like phone, fax, and email.

1. DATOS DEL DECLARANTE QUE CON SU FIRMA O ENVIO ELECTRÓNICO RECONOCE ESTAR INFORMADO DEL CONDICIONADO A QUE SE OBLIGA:
Nombre y apellidos/Razón social _____ DNI/NIE/NIF: _____
con dirección en C/ _____ en la localidad de _____
Código postal _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD CON RIESGO Y SU LOCALIZACIÓN DETALLADA CON REFERENCIA CATASTRAL (I), o MAPA (II):
Finca o paraje _____ del Municipio _____
I. SIGPAC: Polígono _____ Parcela/s _____ /// Polígono _____ Parcela/s _____
II. Mapa con escala y coordenadas UTM (se enviará refiriéndolo a la correspondiente declaración hecha por fax, o registros oficiales)

ACTIVIDADES CON RIESGO PUNTUAL
[] Soldaduras y corte de metal (radial/amoladora).
[] Soldadura y corte de metal en altura (h > 10 m).
[] Motosierra o desbrozadora manual con disco metálico.
[] Percutores, hincadoras, ahoyadoras, cazos y otros análogos.
[] Grupos electrógenos, motores y bombas.
[] Otras con riesgo.....
ACTIVIDADES CON RIESGO EN LÍNEA
[] Desbrozadora de cadenas, martillos o cuchillas.
[] Gradas de discos o tractor con cuchilla, hoja o pala.
[] Tránsito de orugas o maquinaria de cadenas.
[] Procesadoras.
[] Autocargadores y astilladoras, en tránsito.
[] Otras con riesgo.....

3. FECHAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Fecha de inicio: ____/____/____ Fecha de finalización: ____/____/____

4. INDIQUE DE QUE FORMA DESEA RECIBIR NOTIFICACION SOBRE LA SUSPENSIÓN DE LA QUEMA U OTROS ASUNTOS (elegir un tipo):
Mensaje teléfono móvil (SMS) [] Correo electrónico [] Fax [] Llamada telefónica [] (Podrá ser grabada)

5.- PLAZOS: Podrá iniciar la actividad a partir de 5 días contado desde la fecha del formulario electrónico y a partir de 15 DÍAS contados desde la fecha del reporte de fax o sello del registro (Ayuntamiento, Oficina comarcal u otros registros oficiales)

ESPACIO PARA SELLO DE REGISTRO OFICIAL

CONDICIONADO Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A CUMPLIR.

- 1.- Comunicar con 3 días de antelación el inicio de los trabajos en cada tajo o corte mediante SMS al 630 846 583, o al correo electrónico preifex@juntaex.es
2.- Se dispondrá de copia de esta declaración en el corte o tajo. Ésta no será válida cuando: esté incompleta o ilegible en sus apartados, cuando carezca del identificador de respuesta del formulario, o del reporte de fax, o de Registro. Es obligación de la persona declarante la entrega completa de este documento y cuadro de medidas cuando sea persona distinta al responsable en campo.
3.- Estado correcto de la maquinaria, herramienta, y apero o implemento: Todo ello de acuerdo con el mantenimiento indicado por el fabricante, la revisión frecuente, la inspección de sobrecalentamientos, la exclusión de modificaciones con riesgo asociado, y el extintor de polvo o análogo para la extinción de la propia maquinaria.
3.- Modo de operar: Suprimiendo o reduciendo los impactos de acero o hierro contra piedras o rocas, evitando provocar chispas, o inflamación de la vegetación. Se procurará optar por la técnica de menor riesgo de incendios, por ejemplo: ruedas mejor que orugas, cizallado mejor que corte con radial, cabezal de hilo o plástico mejor que disco de corte y cuchillas de metal, etc.
4.- Conforme al Cuadro de medidas mínimas de seguridad, se contará con medios de extinción para uso inmediato en posibles conatos causados que deben avisarse al 112. Se vigilará el área de trabajo de la actividad con riesgo hasta una hora después de finalizar los trabajos. La vigilancia y medios de extinción estarán a una distancia que permita el control y la visión directa de la máquina en funcionamiento.
5.- Es obligación del responsable en campo no iniciar o suspender la actividad, según el cuadro de medidas y el índice de peligro EFFIS obtenido el día anterior a las 12:00 horas, publicado en la web http://www.infoex.info/tramites-en-linea/; Igualmente se deberá no iniciar o suspender la actividad cuando se aprecie la concurrencia de locales de factores de riesgo.
6.- La presente declaración no exime del cumplimiento del resto de normativa en relación a la actividad declarada. Deberá facilitarse el control en campo a Agentes del Medio Natural y personal adscrito a este Servicio.

Reporte IDENTIFICADOR: (número automático al completar el formulario web) Fecha: ____/____/____ Hora:.....



Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- **Dirección:** Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es - **Teléfono:** 924 002131

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidad con la que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Examinar la viabilidad o tener constancia de la realización de cierta actividad. Las actividades que pueden causar fuego o afectar al riesgo de incendios en los terrenos forestales y su zona de influencia de 400 metros. Tales como: actividades en el campo con maquinaria de orugas, aperos, herramientas, máquinas y otras con el citado riesgo, están sujetas a declaración responsable.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 5/2004 de prevención y lucha contra incendios forestales en Extremadura; Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tiempo que se van a mantenerse los datos personales

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos, o en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable". Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE.

(no es necesaria con el formulario electrónico)

CUADRO DE PRECAUCIONES Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN PELIGRO ALTO PARA ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSARLO O INCREMENTAR EL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL			
ATENCIÓN: Es responsabilidad del Declarante no iniciar o suspender la actividad cuando aprecie la concurrencia local de factores de riesgo. Este cuadro recoge las condiciones mínimas, incrementables por iniciativa del declarante o interesado en la actividad *			
ACTIVIDADES DE RIESGO	PRECAUCIONES ESPECÍFICAS	MEDIDAS VIGILANCIA Y EXTINCIÓN	
		*Índice de Peligro ALTO	*Índice de Peligro MUY ALTO
Corte metal (radial/amoladora) Soldaduras	Despejado 10 m o ignífugado en vegetación	- 1 Operario con mochila/extinción > 15 l. - Depósito de > 50 l. para repostar.	- Índice de Peligro MUY ALTO En días laborables excepto de 14:00 a 18:00. - 1 Operario con mochila/extinción > 15 l. - Depósito de > 50 l. para repostar. Días laborables de 14:00 a 18:00 y festivos las 24 h. - 2 Operarios con mochila/extinción > 15 l. - Vehículo todoterreno (caja o remolque) > 250 l. - Tendido de mangueras > 50m. - Impulsión en punta de lanza > 3m. Días laborables de 14:00 a 18:00 y festivos las 24 h. SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.
Soldaduras y corte metal en altura h > 10 m	Apantallado de chispas doble. Despejado h=10 m o ignífugado retardante polifosfato	- 2 Operarios con mochila/extinción > 15 l. - Vehículo todoterreno (caja o remolque) > 250 l. - Tendido de mangueras > 50m. - Impulsión en punta de lanza > 3m.	- Índice de Peligro MUY ALTO En días laborables excepto de 14:00 a 18:00. - 2 Operarios con mochila/extinción > 15 l. - Vehículo todoterreno (caja o remolque) > 250 l. - Tendido de mangueras > 50m. - Impulsión en punta de lanza > 3m. Días laborables de 14:00 a 18:00 y festivos las 24 h. - 3 Operarios con mochila/extinción > 15 l. - Vehículo autobomba > 1000 litros. - Impulsión en punta de lanza > 6 m. - Tendido de mangueras > 250 m.
Percutores, hincadoras, ahoyadoras, cazos y análogos	Impacto o roces metal/piedra o roca	- 1 Operario con mochila/extinción > 15 l. - Depósito de > 50 l. para repostar.	- Índice de Peligro MUY ALTO En días laborables excepto de 14:00 a 18:00. - 1 Operario con mochila/extinción > 15 l. - Depósito de > 50 l. para repostar. Días laborables de 14:00 a 18:00 y festivos las 24 h. SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.
Motosterra y desbrozadora manual/hoja metal (con tres máquinas o más)	Recarga combustible, impacto metal/piedra	- 1 Operario con mochila/extinción > 15 l. - Depósito de > 50 l. para repostar.	- Índice de Peligro MUY ALTO En días laborables excepto de 14:00 a 18:00. - 2 Operarios con mochila/extinción > 15 l. - Vehículo todoterreno (caja o remolque) > 250 l. - Tendido de mangueras > 50m. - Impulsión en punta de lanza > 3m. Días laborables de 14:00 a 18:00 y festivos las 24 h. SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.
Grupos electrogénicos, motores y bombas	Despejado 5 m.	Vigilancia, apantallado y matachispas	- Índice de Peligro MUY ALTO En días laborables excepto de 14:00 a 18:00. - 1 Operario con mochila/extinción > 15 l. - Depósito de > 50 l. para repostar. Todos los días de 14:00 a 18:00: - 1 Operario con mochila/extinción > 15 l. - Vehículo todoterreno (caja o remolque) > 250 l. - Tendido de mangueras > 50m. - Impulsión en punta de lanza > 3m. Todos los días de 14:00 a 18:00: SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD. Vigilancia, apantallado y matachispas
ÍNDICE DE PELIGRO: se tendrá en cuenta el índice obtenido el día anterior a partir de las 12:00 horas en la WEB OFICIAL http://forest.jrc.ec.europa.eu/efifs/applications/current-situation/			
NOTAS SOBRE LA VIGILANCIA: - Los operarios, vehículos y depósitos deberán estar a una distancia que permita el control y la visión directa de la máquina en funcionamiento. Se mantendrá la vigilancia en todo el recorrido hasta 1 h después del cese. El operario con mochila/extinción de > 15l podrá vigilar hasta un total de 3 máquinas siempre que las divise desde el sitio fijo donde se encuentre ubicado.			



CUADRO DE PRECAUCIONES Y MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD EN PELIGRO ALTO PARA ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSARLO O INCREMENTAR EL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL			
<p>ATENCIÓN: Es responsabilidad del Declarante no iniciar o suspender la actividad cuando aprecie la concurrencia local de factores de riesgo. Este cuadro recoge las condiciones mínimas, incrementables por iniciativa del declarante o interesado en la actividad *</p>			
ACTIVIDADES DE RIESGO	PRECAUCIONES ESPECÍFICAS	MEDIDAS VIGILANCIA Y EXTINCIÓN	
		*Índice de Peligro ALTO	*Índice de Peligro MUY ALTO
Desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas.	Evitar afloramientos y pedregosidad alta. Cumplir mantenimiento y especificaciones fabricante	<p>En días laborables de 14:00 a 18:00 y las 24 h en domingos y festivos: SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.</p> <p>Resto de horarios: - 2 Operarios con mochila/extinción > 15 l. - Vehículo todoterreno (caja o remolque) > 250 l. - Tendido de mangueras > 50m. - Impulsión en punta de lanza > 3m.</p>	<p>En días laborables de 12:00 a 20:00 y las 24 h en domingos, festivos y vísperas de domingos y festivos: SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.</p> <p>Resto de horarios: - 3 Operarios con mochila/extinción > 15 L. agua. - Vehículo autobomba > 1000 litros. - Impulsión en punta de lanza > 6 m. - Tendido de mangueras > 250 m.</p>
Tractores con cuchilla, trailla, pala y gradas de discos (excepto cultivos agrícolas)	Evitar afloramientos y pedregosidad alta. Cumplir especificaciones fabricante y evitar chispas	<p>- 1 Operario con mochila/extinción > 15 l - Deposito de > 50 l. para repostar.</p> <p>A partir de las 14:00 SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.</p>	<p>- 3 Operarios con mochila/extinción > 15 L. agua. - Vehículo autobomba > 1000 litros. - Impulsión en punta de lanza > 6 m. - Tendido de mangueras > 250 m.</p>
Tránsito orugas (veg. Inflamable) Astilladoras en tránsito y autocargadores	Evitar afloramientos y pedregosidad alta. Especificaciones fabricante y evitar chispas	<p>- 1 Operario con mochila/extinción > 15 l. - Deposito de > 50 l. para repostar.</p> <p>A partir de las 14:00 SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.</p>	<p>- 1 Operario con mochila/extinción > 15 L. agua. - Deposito de > 50 l. para repostar.</p> <p>A partir de las 14:00 SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.</p>
Procesadoras	Evitar afloramientos y pedregosidad alta. Especificaciones fabricante y evitar chispas	<p>- 1 Operario con mochila/extinción > 15 l - Deposito de > 50 l. para repostar.</p> <p>A partir de las 14:00 SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD.</p>	<p>- Apeo con motosierra - 1 Operario con mochila/extinción > 15 L. agua. - Deposito de > 50 l. para repostar.</p> <p>A partir de las 14:00h: SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD</p>
<p>ÍNDICE DE PELIGRO: se tendrá en cuenta el índice obtenido el día anterior a partir de las 12:00 horas en la WEB OFICIAL http://forest.jc.ec.europa.eu/effis/applications/current-situation/</p>			
<p>NOTAS SOBRE LA VIGILANCIA: - Los operarios, vehículos y depósitos deberán estar a una distancia que permita el control y la visión directa de la máquina en funcionamiento. Se mantendrá la vigilancia en todo el recorrido hasta 1 h después del cese. El operario con mochila/extinción de > 15l podrá vigilar hasta un total de 3 máquinas siempre que las divise desde el sitio fijo donde se encuentre ubicado.</p>			



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen reglas de cálculo relativas a la calificación de explotación agraria prioritaria y agricultor y agricultora a título principal. (2021062219)

Advertidos errores en la Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se establecen reglas de cálculo relativas a la calificación de explotación agraria prioritaria y agricultor y agricultora a título principal (Diario Oficial de Extremadura número 125, de 1 de julio), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

En la página 33216,

donde dice

“Al respecto, se establece:

Cuando el solicitante de la calificación de Explotación Prioritaria o de la condición de Agricultor a Título Principal sea una persona agricultora que inicia la actividad agraria en el mismo año en que presenta su solicitud y por lo tanto no tiene rentas agrarias previas, y desea que la evaluación de rentas se base en cálculos teóricos, deberá solicitarlo expresamente e incluir en su solicitud una “Declaración Responsable”, conforme al modelo que figura en el anexo I del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias”.

Debe decir:

“Al respecto, se establece:

Cuando el solicitante de la calificación de Explotación Prioritaria sea una persona agricultora que inicia la actividad agraria en el mismo año en que presenta su solicitud y por lo tanto no tiene rentas agrarias previas, y desea que la evaluación de rentas se base en cálculos teóricos, deberá solicitarlo expresamente e incluir en su solicitud una “Declaración Responsable”, conforme al modelo que figura en el anexo I del Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias”.



RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2021, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz para el año 2021. (2021062232)

Vista la solicitud presentada por la entidad "Cooperativas Agroalimentarias Extremadura" sobre campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz para el año 2021, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, habiéndose practicado las actuaciones previas y cumpliéndose todos los requisitos legales exigibles, se ponen de manifiesto los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La pudenta del arroz (*Eysarcoris ventralis* West) es un insecto que ocasiona importantes daños en el arroz, al incidir sobre la productividad y, especialmente, sobre su calidad al causar una marca necrosada en el grano, depreciando notablemente el producto.

Segundo. Las prospecciones realizadas este año 2021 por los asesores en gestión integrada de plagas de las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE), bajo la coordinación y supervisión del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, han detectado un notable incremento de la densidad de pudenta en las explotaciones de arroz ubicadas en las zonas de Vegas del Guadiana y Regadíos del Alagón.

Tercero. Mediante escrito fechado el 24 de mayo de 2021, la entidad "Cooperativas Agroalimentarias Extremadura" solicita ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que se declare este año 2021 el carácter oficial del tratamiento fitosanitario contra la pudenta del arroz.

Cuarto. La entidad solicitante representa mayoritariamente al sector arrocero extremeño, ya que integra de forma directa a nueve cooperativas (tres de ellas de segundo grado) que aglutinan en torno al 65 % de la producción de arroz de la región, es decir, unas 18.000 hectáreas.

Quinto. Consta en el expediente administrativo informe de afección a la Red Natura 2000, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad, adscrita a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sobre la ejecución del proyecto denominado "campaña oficial para el control de la pudenta del arroz en las zonas de Vegas del Guadiana y Regadíos de Alagón 2021", presentado por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, especificando determinadas medidas correctoras.

Sexto. En fecha 7 de julio de 2021 la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal formula propuesta de resolución en sentido favorable a la solicitud presentada.



A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente para dictar esta resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, al preceptuar en su artículo 3, apartados a) y c), que dicha Dirección General ejercerá las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región, e igualmente la ordenación, dirección, planificación, coordinación, asesoramiento, inspección y sanción en materias de prevención, erradicación, contención y medios de defensa frente a plagas vegetales en entornos agrícolas, forestales y medio natural, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como el control, inspección y sanción de la normativa reguladora de la producción y comercialización del material vegetal de reproducción; y también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. El Decreto 138/1994, de 13 de diciembre, por el que se establecen las bases de actuación en la campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura, en su artículo 6, preceptúa que la campaña de tratamiento fitosanitario contra la pudenda del arroz sólo se realizará sobre las propuestas presentadas por los representantes del sector agrario que se atengan a las condiciones expuestas en los artículos 9, 10 y 11 de este decreto.

Tercero. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en sus artículos 5.a) y 13.1.a), impone a los titulares de explotaciones agrícolas las obligaciones de vigilar y mantener en buen estado fitosanitario sus cultivos, plantaciones y cosechas para defensa de las producciones propias y ajenas. Por otra parte, el artículo 18 del mismo texto legal establece un amplio catálogo de medidas fitosanitarias que pueden adoptar las Administraciones Públicas para la prevención, lucha y control de las plagas, entre las que se prevé la consistente en desinsectar o desinfectar los vegetales y sus productos que sean o puedan ser vehículo de plagas. Dichas medidas, que podrán incluir obligaciones para los particulares tal como preceptúa el artículo 14.2, serán de tal naturaleza que ejerzan un control sobre la plaga y que, respecto a las no consideradas de cuarentena, pretendan alcanzar, como mínimo, el objetivo de reducir su población o sus efectos. Asimismo, en su artículo 15, regula la posibilidad de que las Administraciones Públicas califiquen de utilidad pública la lucha contra una determinada plaga.

Cuarto. La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura no incluye en su articulado a las campañas antiplagas oficiales dentro de los supuestos de obligatorio sometimiento a una evaluación de impacto ambiental. No obstante,



si pudieran repercutir negativamente sobre zonas naturales protegidas, conforme a la regulación establecida en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, sí que resultaría preceptivo un previo informe de afección.

Quinto. El Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, en su capítulo VI y anexos VI y VII, regula las condiciones para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, a propuesta del Servicio de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Agricultura y Ganadería:

RESUELVE:

Primero. Aprobar la campaña oficial de tratamiento fitosanitario contra la pudenda del arroz para el año 2021, a cuyo efecto se califica de utilidad pública la lucha contra la misma, adoptándose el control integrado de lucha y la realización de una campaña aérea en los términos municipales contemplados en el anexo I de esta resolución.

El contenido del plan de aplicaciones aéreas estará a disposición de todos los interesados en el portal de internet de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura e igualmente en las dependencias del Servicio de Sanidad Vegetal de dicha Consejería, sitas en Avda. Luis Ramallo s/n de la localidad de Mérida.

La coordinación y ejecución de esta campaña se llevará a cabo por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, conforme al proyecto elaborado y a las medidas correctoras contenidas en el informe de afección emitido por la Dirección General de Medio Ambiente, que se incorporan en el anexo II de la presente resolución, así como con la debida sujeción a los requisitos para las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios regulados en el capítulo VI y anexos VI y VII del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

Segundo. Establecer el carácter preferente de la actuación general antes referida, sin perjuicio de que los titulares de las explotaciones arroceras puedan realizar tratamiento fitosanitario terrestre por sus propios medios en las mismas fechas que, en función de la evolución de la plaga y de la fenología del cultivo, se determinen por la Dirección General de Agricultura y Ganadería al inicio de campaña para las diversas zonas geográficas; opción que deberá ser comunicada por los interesados a esta Dirección General en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución. En todo caso, la desinsectación de los cultivos será obligatoria para los interesados cuyas explotaciones superen el



umbral mínimo de un insecto por metro cuadrado, como criterio de intervención fijado por el anexo de la Orden de 3 de agosto de 2007, de las Consejerías de Economía, Comercio e Innovación y de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Arroz en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tal efecto, tanto para comprobar el umbral de presencia de plaga como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas contratadas podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y aplicación.

Tercero. Colaborar con los Ayuntamientos afectados en la realización de lo previsto en esta resolución. En este sentido, dichos Ayuntamientos proporcionarán, dentro de sus posibilidades, personal y medios para la ejecución de la campaña; y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, el Servicio de Sanidad Vegetal comunicará a los Ayuntamientos respectivos y a las asociaciones de apicultores el inicio de la campaña aérea, con un plazo de preaviso de al menos dos días.

Cuarto. Someter los posibles incumplimientos de esta resolución al régimen de inspecciones, infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 8 de julio de 2021.

El Director General de Agricultura y
Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**ANEXO I****TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS POR
LA CAMPAÑA OFICIAL DE PUDENTA**

Acedera

Alcollarín

Almoharín

Badajoz

Campo Lugar

Casas de Don Pedro

Don Benito

Escorial

Galisteo

Guadiana

Guareña

Guijo de Galisteo

Lobón

Logrosán

Madrigalejo

Medellín

Mengabril

Miajadas

Montehermoso

Montijo

Morcillo



Navalvillar de Pela

Orellana la Vieja

Puebla de Alcocer

Pueblonuevo del Guadiana

Rena

Ríolobos

Santa Amalia

Talavera la Real

Valdelacalzada

Valdetorres

Villagonzalo

Villanueva de la Serena

Villar de Rena

Zarza, La



ANEXO II

MEDIDAS AMBIENTALES CORRECTORAS

1. La campaña se realizará con medios aéreos, debiendo cumplir con los parámetros establecidos en las normas para la ejecución de la campaña. Estos tratamientos serán supervisados diariamente por personal del Servicio de Sanidad Vegetal.
2. Dada la fenología de las especies y fechas de los vuelos se entiende compatible la actividad, cumpliendo la normativa básica del Plan de Aplicación Aérea según contenidos del anexo VII del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
3. Es necesario minimizar el tratamiento dirigiéndolo específicamente sobre las parcelas agrícolas afectadas, recordando que deben excluirse los ríos, arroyos, desagües y canalizaciones existentes especialmente de las Áreas Protegidas implicadas (ZEC y ZEPA), así como las masas forestales contiguas a las parcelas de actuación. Se deberán dejar sin tratar las franjas de seguridad de 100 m de los cursos de agua naturales y 50 m para los artificiales (canales, charcas, etc.), siendo posibles tratamientos terrestres en estas bandas, pero sin llegar a tratar estos cursos de agua, ya sean naturales o artificiales. En este último caso, se evitará el tratamiento en una banda de 10 m hacia esas áreas.
4. En las zonas de pastizales naturales próximas a la ZEPA Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava, con presencia de aves esteparias, se extremarán las precauciones para no sobrevolar estas zonas dirigiendo el tratamiento específicamente sobre las parcelas agrícolas afectadas.
5. Se precisarán unos niveles mínimos de plaga (umbral de tratamiento) que justifique el tratamiento en toda la superficie que se propone (1 pudenta/m² en época crítica, 2 pudenta/m² fuera del periodo crítico, valorar en este caso la necesidad del tratamiento en función de la situación del cultivo, si está alejado el inicio del periodo crítico o bien si este ha pasado, en cuyo caso no será necesario tratar).
6. El tratamiento deberá de realizarse durante las primeras horas de la mañana y las últimas horas de la tarde.
7. Se tendrán en cuenta las condiciones atmosféricas, para evitar el efecto deriva por las posibles corrientes de aire, evitando los días en los que exista viento (situación ideal: viento de menos de 3 m/s) y los días con condiciones atmosféricas desfavorables.
8. Se respetará escrupulosamente el plazo de seguridad del producto a utilizar. Para ello se informará adecuadamente a los propietarios del área a tratar.



9. No se tratará sobre núcleos de población, ni sobre viviendas aisladas, cortijos, caseríos, etcétera.
10. No se tratará sobre asentamientos apícolas ni sobre cultivos ecológicos que no sean objeto del tratamiento.
11. Los usuarios de los plaguicidas serán responsables de que se cumplan las condiciones de utilización de los mismos, que figuran en la etiqueta de los envases y particularmente de que se respeten los plazos de seguridad correspondientes. Así mismo, deberán estar en posesión del carné de aplicador de productos fitosanitarios.
12. No se dejarán abandonados los envases que contengan el insecticida, ni cualquier otro tipo de residuos.
13. No se recogerá agua directamente de las vías de agua para la limpieza de los utensilios o de los envases, para ello se utilizarán recipientes auxiliares.
14. No se verterá a cauce público (ríos, arroyos, charcas, fuentes, acequias, etc.) los restos de la limpieza de los utensilios, maquinarias y envases.
15. Deberá comunicarse al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de las fechas de las aplicaciones para comprobar in situ el adecuado desarrollo de los trabajos y la no afección sobre especies catalogadas.



ACUERDO de 19 de diciembre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual n.º 14 (1/2018) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremayor, consistente en eliminar la UA-3 y la clasificación como suelo urbano consolidado de los terrenos incluidos dentro de su ámbito. (2021AC0045)

Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 19 de diciembre de 2019.

Asunto: Modificación puntual n.º 14 (1/2018) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal consistente en eliminar la UA-3 y la clasificación como suelo urbano consolidado de los terrenos incluidos dentro de su ámbito. Torremayor.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 19 de diciembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE 2-7-19).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE 5-8-19).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".



Puesto que Torremayor no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la nueva Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley" dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de dos años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiéndose que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma, en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Se argumenta que en el momento de la aprobación de las NN.SS todos los suelos situados alrededor de la UA3 se clasificaron como suelo urbano consolidado por reunir los requisitos necesarios para ello según la legislación vigente. Los terrenos incluidos dentro de la UA3, al igual que los de su entorno también cumplían con los requisitos para su clasificación como suelo urbano consolidado. Sin embargo, con el único fin de obtener mayor aprovechamiento urbanístico en el vacío interior de la manzana se delimitó la mencionada unidad de actuación.



Los 26 años transcurridos sin que se hayan presentado propuestas para el desarrollo urbanístico de la unidad y la inviabilidad de su desarrollo en un futuro a medio o largo plazo derivada de la realidad socioeconómica que vive el municipio, son las razones fundamentales que han llevado al Ayuntamiento a promover esta modificación, cuya aprobación permitirá la ejecución directa de este suelo mediante actuaciones edificatorias en igualdad de condiciones que los solares colindantes.

Sus determinaciones, por tanto, se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril-DOE 10-4-15-(disposición transitoria primera de la Ley 9/2010 de 18-10 de Modificación de la LSOTEX /DOE 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 14 (1/2018) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015 de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAPs), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de



Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 19 de diciembre de 2019.

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

Vº Bº La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE

ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 19 de diciembre de 2019, se anula y elimina la ficha urbanística correspondiente a la UA-3 (Título VII, Anexo 1, Capítulo 1, Epígrafe 4, artículos VII.8 y VII.9) y se modifica la tabla de "aprovechamiento tipo" (Título VII, Anexo 1, Capítulo 1, Epígrafe 10, artículos VII.20) y el plano n.º 3 "Calificación y Clasificación" de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, quedando como sigue:

EPÍGRAFE 4: UA 3 (Eliminado por la modificación puntual n.º 14 de las NNSS)

Artículo VII.8 Objetivos (Eliminado por la modificación puntual n.º 14 de las NNSS)

Artículo VII.9 Sistema de actuación (Eliminado por la modificación puntual n.º 14 de las NNSS)

EPÍGRAFE 10: DELIMITACIÓN DE ÁREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTO TIPO.

Artículo VII.20 Área de reparto y Aprovechamiento tipo.

1. Se considerará que todas las Unidades de Ejecución del Suelo Urbano de Torremayor están incluidas dentro de una única Área de Reparto.
2. Toda el Área de Reparto es construible exclusivamente con la tipología Residencial Unifamiliar Intensiva.
3. El cálculo del aprovechamiento tipo del área de reparto es de 0,52 m².
4. En el cuadro siguiente se reflejan la superficie de cesión y el aprovechamiento susceptible de apropiación de cada una de las Unidades de Ejecución en virtud de la aplicación de los apartados anteriores.

**APROVECHAMIENTO TIPO**

Unidades de Ejecución	UA 1A	UA 1B	UA 2	UA 4A	UA 4B	UA 6	UA 7	TOTAL
Sup. Total (A)	12.836	19.782	12.437	10.877	6.623	11.651	14.221	88.427
Sup. Viario (B)	3.403	4.826	2.531	2.800	1.220	3.130	2.855	20.765
Sup. Neta (A-B) (C)	9.433	14.956	9.906	8.077	5.403	8.521	11.366	67.662
Cesión equipamiento (D)		800	3.690				1.421	5.911
Cesión esp. Libres / z.verdes (E)	1.625	1.895		1.275	300	2.121	2.045	9.261
Cesión total (D+E) (F)	1.625	2.695	3.690	1.275	300	2.121	3.466	15.172
Aprovechamiento (C-F) (G)	7.808	12.261	6.216	6.802	5.103	6.400	7.900	52.490
Aprovechamiento lucrativo A*0,52 (H)	6.687	10.274	6.459	5.649	3.440	6.051	7.110	45.670
Cesión lucrativo (G-H)	1.002	1.772	-379	1.035	1.591	349	790	6.160



ANEXO II

RESUMEN EJECUTIVO

1. Introducción.

Una vez aprobada definitivamente mediante acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 19 de diciembre de 2019, la Modificación Puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Torremayor, según lo expresado en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX se redacta a continuación Resumen Ejecutivo contemplado en el artículo 7.1.c) del mismo cuerpo legal.

Equipo redactor: Equipo de la Oficina de Gestión Urbanística, Vivienda, Arquitectura y Territorio de las Mancomunidades Vegas Bajas y Lácara - Los Baldíos, dirigido por Javier Gómez de la Peña Villalón, arquitecto.

2. Planeamiento vigente.

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio consiste en unas Normas Subsidiarias Municipales (en adelante NN.SS.) aprobadas definitivamente mediante Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 26 de octubre de 1993 y publicada en el DOE n.º 143, de 9 de diciembre de 1993. Además han sido aprobadas 8 modificaciones puntuales.

3. Objeto de la modificación puntual.

La presente modificación tiene por objeto eliminar la Unidad de Actuación UA3 y la clasificación como suelo urbano consolidado de los terrenos incluidos dentro de su ámbito.

4. Justificación de la modificación.

4.1. Justificación de la modificación en relación con las determinaciones de los artículos 27 al 30 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y 74 de la LSOTEX.

La presente modificación no aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, por lo que no es necesario que se contemplen medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas ya que se mantienen las mismas que las establecidas en las normas.

4.2. Justificación de la modificación en relación con las determinaciones de los artículos 103 al 105 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura; y 80 y 82 de la LSOTEX.



La presente innovación de planeamiento:

- No supone una alteración sustancial de la ordenación, ni desvirtúa el modelo territorial adoptado en las NN.SS, por lo que, según lo expresado en los artículos 103 y siguientes del RPLANEX, y en los artículos 80 y siguientes de la LSOTEX, se redacta la presente modificación puntual y no una revisión de las NN.SS.
- No se aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, no se desafecta suelo de un destino público, ni se descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a un régimen de protección. Por lo que no será necesario que contemple medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas.
- No se reclasifican terrenos considerados como suelo no urbanizable.
- No implica la legalización automática de actuaciones clandestinas o ilegales realizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación.
- No recalifica parcelas cuyo uso precedente haya sido el uso docente o sanitario, elementos funcionales de las redes de infraestructura general e instalaciones adscritas a Defensa Nacional.

4.3. Justificación del cumplimiento del artículo 82.6 de la Ley 115/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 82.6 de la LSOTEX cuando una modificación de la ordenación urbanística varíe la densidad o la edificabilidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación.

En base a la información obtenida de Catastro los titulares de las parcelas afectadas por la presente modificación son:

Parcela con referencia catastral 3687415QD1038N0001JY. Propietario Aunion López Casimiro.

Parcela con referencia catastral 3687424QD1038N0001WY. Propietario Ramón Lechón Juan [Herederos De].

Parcela con referencia catastral 3687425QD1038N0001AY. Propietario Caston Blanco José [Herederos De].



En el Anexo II de la modificación se aportan certificados catastrales con los datos de los propietarios de los terrenos afectados por la modificación. Consultada la información histórica de titularidad de la sede electrónica de Catastro se comprueba que las parcelas afectadas por esta modificación de las NN.SS. no han experimentado cambios de titularidad en los últimos 5 años.

5. Articulado afectado por la modificación.

La presente innovación de planeamiento conlleva la supresión del epígrafe 4: UA 3 del Título VII, Anexo 1, Unidades de Ejecución en suelo urbano y polígonos en suelo apto para urbanizar, que incluye los artículos VII.8 Objetivos y VII.9 Sistema de actuación.

Así mismo el epígrafe 10. Delimitación de área de reparto y aprovechamiento tipo establece que todas las Unidades de Ejecución del suelo urbano de Torremayor están incluidas dentro de una única Área de Reparto recogiendo en una tabla los datos de todas ellas. Se modifica esta tabla en la cual desaparece la columna correspondiente a la UA-3.

6. Extracto explicativo de los posibles efectos ambientales.

La presente innovación de planeamiento, cuyo objeto se centra en eliminar la Unidad de Actuación 3 reclasificando los suelos incluidos dentro de su ámbito como urbano consolidado de uso residencial, no se encuentra incluida en ninguno de los supuestos previstos ni en el artículo 38 ni en el artículo 49 de la Ley 16/2015 de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que se trata de una modificación menor de unas normas subsidiarias que aunque afecta a suelo urbano, no supone ni la ampliación, ni modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos o actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 30/06/2021 y n.º BA/047/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistentes en eliminar la UA-3 y la clasificación como suelo urbano consolidado de los terrenos incluidos dentro de su ámbito.

Municipio: Torremayor

Aprobación definitiva: 19 de diciembre de 2019.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en Mérida, 30 de junio de 2021.





ACUERDO de 25 de marzo de 2021, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre modificación puntual de delimitación del suelo urbano de Granja de Torrehermosa, que tiene por objeto la recalificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso industrial de la parcela 146 del polígono 32, creándose una nueva unidad de actuación.
(2021AC0044)

Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de marzo de 2021.

Asunto: Modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano No Consolidado de uso industrial de la parcela 146 del polígono 32, creándose una nueva unidad de actuación. Granja de Torrehermosa.

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura (DOE 02/07/2019).

Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formando parte de ella la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Y atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de estas competencias, y entre otras funciones, la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE 05/08/2019).

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 87/2019 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Granja de Torrehermosa no dispone de planeamiento municipal adaptado u homo-



logado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

La disposición transitoria cuarta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), bajo el epígrafe "Planes e instrumentos de ordenación urbanística en tramitación en el momento de entrada en vigor de esta ley", y en su nueva redacción dada por Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo (DOE 25-5-20), dispone:

"Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia.

Al no existir aún desarrollo reglamentario de la LOTUS, razones de operatividad y seguridad jurídica obligan a realizar una interpretación amplia de este precepto, entendiendo que la referida disposición transitoria cuarta se refiere no solo a procedimientos, sino también a la distribución de competencias entre órganos administrativos "urbanísticos" de la Comunidad Autónoma en la forma actualmente contemplada en el Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (DOE n.º 87, de 9 de mayo). Y no solo por razones de coherencia, sino en base a que se encuentra referido a instrumentos y procedimientos contemplados en la anterior LSOTEX.

Se plantea la modificación para reclasificar, de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado, con la consecuente creación de la UA 1, y posibilitar la ulterior legalización de las edificaciones existentes de la Sociedad Cooperativa "Campaña Sur". La parcela se encuentra en el límite de la actual delimitación de suelo urbano, además de ser colindante con el actual polígono industrial.

El asunto epigrafiado fue examinado en anterior sesión de esta Comisión de 28 de noviembre



de 2019, en la que, advirtiendo la falta de algún informe y/o notificación sectorial preceptiva, así como deficiencias formales, documentales y sustantivas relevantes, se acordó:

“Dejar en suspenso el pronunciamiento sobre la aprobación definitiva hasta tanto, aportando los informes sectoriales que no han sido incorporados al expediente, se complete, justifique y corrija su propuesta de conformidad con sus condiciones, las deficiencias documentales y sustantivas indicadas con anterioridad, y lo detallado en los informes técnico y jurídico del personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de los que se darán traslado junto a este acuerdo”.

Se ha recibido una nueva propuesta del Ayuntamiento (Pleno de 25-1-21), donde aportando los informes sectoriales “favorables” inicialmente omitidos, se aclara el ámbito de la modificación y se incluye en el mismo una calle que no se encuentra totalmente urbanizada.

Por todo ello, su contenido documental mínimo se considera suficiente y conforme a lo previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y artículos 42 y siguientes del RPLANEX. Sin perjuicio de la necesidad de realizar, en su caso, las oportunas adaptaciones en la Memoria Justificativa, de acuerdo con las previsiones finales del plan, que a su vez debe ser congruente con las determinaciones de la Memoria Ambiental elaborada (artículos 14 y 22 del Decreto 54/2011 de 29-4 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la CAEXT - DOE 06/05/2011).

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual de la PSDU referenciada.
2. Publicar, como anexo I a este acuerdo, sus nuevas ordenanzas y/o ficha urbanística del ámbito reclasificado.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE 10/04/2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo, en el que, con la identificación de la empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las caracte-



rísticas esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro Único de Urbanismo y de Ordenación del Territorio dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015 de 8 de abril de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 25 de marzo de 2021.

Secretario de la Comisión de Urbanismo
y Ordenación del Territorio
de Extremadura,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

V.º B.º de la Presidenta de
la Comisión de Urbanismo y Ordenación del
Territorio de Extremadura,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO
YAGÜE



ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 25 marzo de 2021, se modifican los artículos 15 y 20 y la inclusión del Documento n.º 6 Ordenanzas y Normas (UA-1) Zona C y la nueva ficha Normativa Urbanística UA-1, zona C, quedando como sigue:

Artículo 15º. A efectos de las presentes ordenanzas se consideran los siguientes usos:

Uso de vivienda: Comprende dos grupos:

- Vivienda multifamiliar: es aquella cuya edificación encierra acceso común para varias viviendas.
- Vivienda unifamiliar: es aquella que tiene acceso independiente y exclusivo para cada vivienda desde el nivel del suelo del espacio libre exterior.

Uso público y terciario: Se incluyen en este apartado los siguientes usos:

Comercial

Administrativo y oficinas (públicas y privadas)

Espectáculos públicos y salas de reunión

Hostelería

Religioso

Cultural

Deportivo

Sanitario

Asistencial

Uso industrial: Comprende tres tipos diferenciados:

- Industria compatible con la vivienda:

Servicios artesanos, talleres y pequeñas industrias que produzcan solamente molestias tolerables, con una potencia máxima de 10 C.V., un nivel sonoro de 50 decibelios y prohibición de producir humos, vertidos y olores contaminantes. Incluye garajes hasta 10 coches.



– Industria incomoda admitida contigua a la vivienda:

Comprende este grupo las industrias que presentan incomodidades para las viviendas colindantes, pero que pueden ser admitidas en zonas en las que la mezcla de usos ya existente no justifique una limitación tan rigurosa, excluyéndose las nocivas y peligrosas y la instalación de elementos estructurales que puedan afectar a la ordenación estética.

Garajes hasta 25 coches.

Existirá entrada independiente para estos usos.

Las situaciones que se consideran como posibles son: tanto en plantas de edificación como en aquellas totalmente destinadas a este uso, excepto en aquellos casos cuya ubicación venga especialmente determinada en la documentación gráfica correspondiente (en estas ocasiones no podrá modificarse el uso asignado).

Ver nota aclaratoria al final de condiciones de uso en Industria en nuevo polígono Industrial Zona B.

– Industria en nuevo Polígono Industrial:

Comprende las Zonas diferenciadas: A y B, definidas por la modificación aprobada mediante resolución de la Dirección General de Urbanismo el 31/05/02 y de la nueva Unidad de Actuación Zona C.

Zona A:

- a) Uso vivienda: solo vivienda de vigilante o conserje $\leq 50,00$ m².
- b) Uso público y terciario: Comercial, Administrativo y Oficinas y Deportivo (público y privado), Sala de Vela y tanatorio, Establecimiento de Ocio, Hospedaje y Restauración.
- d) Uso industrial: industria compatible con la vivienda.
- e) Uso agrícola y ganadero: uso compatible con la vivienda.

Zona B:

- a) Uso vivienda: solo vivienda del vigilante o conserje $\leq 50,00$ m².
- b) Uso público y terciario: Comercial, Administrativo, Oficinas y Deportivo (pública y privado).
- c) Uso industrial: Industrias "No Compatibles con la Vivienda" por ser consideradas insalubres y ó molestas.



d) Uso agrícola y ganadero: Uso "No Compatible con la Vivienda", por ser consideradas insalubres o molestas.

No siendo permitidas ni compatibles estas dos últimas condiciones de uso "Zona B puntos c y d" en uso contiguo a vivienda, cuando entre en vigor la aprobación del presente Polígono Industrial.

Uso agrícola y ganadero:

- Incompatible con la vivienda: Permitido en LA ZONA B del polígono industrial y en el suelo no urbanizable.
- Compatible con la vivienda: No creará ningún tipo de molestias a los núcleos residenciales cercanos; sus instalaciones estarán en dependencias aparte de las dedicadas a vivienda.

Cada uno de estos usos tendrá entrada independiente.

4.7. Condiciones de edificación.

Artículo 20º. Tipología de edificación autorizable y condiciones particulares de cada uno de ellos.

a) Edificación aislada (AS):

Es la situada en parcelas independientes con solución de continuidad a las edificaciones inmediatas.

- Ocupación máxima del suelo..... 30 %.
- Superficie máxima construida0,35 m³/m².
- Altura máxima2 plantas.
- Diámetro mínimo de patio 3 m.
- Distancia mínima a alineación a vía pública..... 6 m.
- Distancia mínima a colindantes 3 m.
- Distancia mínima de separación de edificios 6 m.

Se permitirá que las edificaciones se adosen a los linderos medianeros siempre que se presente documento notarial que acredite acuerdo con el propietario colindante



— Parcela mínima:

Longitud mínima de fachada 16 m.

Fondo mínimo 20 m.

Superficie 350 m².

— Usos permitidos

Industria compatible con la vivienda..... SI.

Industria no compatible..... NO.

Vivienda unifamiliar..... SI.

Vivienda multifamiliar..... SI.

Agrícola y ganadero compatible con vivienda SI.

Agrícola y ganadero no compatible..... NO.

Público y terciario..... SI.

b) Edificación en manzana cerrada con patio de parcela (MD):

Es la que ocupa toda la parcela y dispone de patios interiores de parcela con fines de iluminación y ventilación.

— Fondo máximo 30 m.

En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, el exceso de fondo a partir de la referida distancia se podrá destinar a patio trasero o corral para almacén, huerto familiar, garaje, etc... El cerramiento del mismo tendrá una altura máxima de3 m.

— Usos permitidos: los mismos del tipo anterior.

— Parcela mínima: dimensiones el solar mínimo edificable (art. 12º).

c) Edificación en manzana cerrada con patio de manzana (MM):

Es aquella que ocupa todo el frente de la alineación e las calles que contornean la manzana. Sus fachadas interiores se alinean formando un patio interior de manzana



- En el patio de manzana no se permitirá ningún tipo de edificación y su diámetro del círculo inscrito en él no será menor de vez y media la altura de la edificación, mínimo.....9 metros.
- Fondo máximo edificable (de la fachada al patio): 20 m.
- Parcela mínima
 - Longitud mínima de fachada: 12 m.
 - Fondo mínimo: 20 m.
 - Superficie mínima: 300 m².
- Usos permitidos
 - Industria compatible con la vivienda..... NO.
 - Industria no compatible con la vivienda NO.
 - Vivienda unifamiliar..... NO.
 - Vivienda multifamiliar..... SI.
 - Agrícola y ganadero compatible con vivienda..... NO.
 - Agrícola y ganadero no compatible..... NO.
 - Público y terciario..... SI.

d) Edificación agrupada (AG):

Es la situada en parcela independiente en contigüidad con otras edificaciones.

- Ocupación máxima del suelo..... 100 %
- Diámetro mínimo de patio3,00 m
- Fondo máximo edificable..... 20 m. en uso de vivienda; en el resto se permitirán otros usos compatibles cuya ocupación se como máximo el 50% de la superficie libre.
- Dimensiones de la parcela mínima: las del solar mínimo edificable (artículo 12).



— Usos permitidos

Industria compatible con la vivienda..... SI.

Industria no compatible..... NO.

Vivienda unifamiliar..... SI.

Vivienda multifamiliar Si.

Agrícola y ganadero compatible con vivienda SI.

Agrícola y ganadero no compatible..... NO.

Público y terciario..... SI.

e) Edificación industrial (I):

Es la edificación baja de tipo "nave" usual en instalaciones Industrial.

— Ocupación máxima del suelo..... 50 %

— Altura máxima 10,50 m

— Diámetro mínimo de patio 3,00 m

— Distancia mínima a alineación de la vía pública..... 3,00 m

— Distancia mínima a colindantes 6,00 m

— Distancia mínima de separación entre edificios 11,00 m.

— Parcela mínima Longitud de fachada: 20 m.

Fondo mínimo: 24 m.

Superficie mínima: 600 m².

— Usos permitidos

Industria compatible con la vivienda..... NO.

Industria no compatible..... SI.

Vivienda unifamiliar NO.



- Vivienda plurifamiliar NO.
- Agrícola y ganadero compatible con vivienda SI.
- Agrícola y ganadero no compatible SI.
- Público y terciario NO.

Se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos.

f) Edificación en Polígono Industrial, Zonas A y B (PI):

Es la edificación específica del nuevo Polígono Industrial:

- Ocupación máxima del suelo 85 %
- Altura máxima 12,00 m
- Número de plantas 2 plantas
- (salvo los elementos singulares propios de las actividades que requieren una altura mayor)
- Diámetro mínimo de patio 3,00 m
- Distancia mínima a alineación a vía pública 0,00 m

(las alineaciones son las definidas en los planos)

Se permitirá, siempre que se justifique su necesidad, un retranqueo voluntario máximo de 10,00 m a la alineación oficial, esta superficie se podrá ocupar con construcciones auxiliares o complementarias

- Separación mínima entre edificios. 0,00 m
- Distancia mínima de separación entre edificios 0,00 m.
- Parcela mínima Zona A:
 - Longitud de fachada 10,00 m
 - Fondo 28,00 m
 - Superficie 280,00 m²



— Parcela mínima Zona B:

Longitud de fachada..... 15,00 m

Fondo. 28,00 m

Superficie..... 420,00 m²

— Usos permitidos: Usos definidos en el Artículo 15 de industria en nuevo polígono Industrial.

g) Edificación en Polígono Industrial, Zona C (PI):

Es la edificación específica de la nueva Zona C Industrial:

— Coeficiente edificabilidad 0,70 m²xm²

— Ocupación máxima del suelo..... 70 %

— Altura máxima 12,00 m

(salvo los elementos singulares propios de las actividades que requieren una altura mayor)

— Número de plantas..... Dos (2)

— Sótanos bajo rasante.....Una planta

— Diámetro mínimo de patio3,00 m

— Retranqueo mínimo edificios a linderos de UA-1.....5,00 m

— Retranqueo mínimo edificios a eje de caminos..... 15,00 m

— Retranqueo de edificios a zona verde0,00 m

— Distancia mínima entre edificios6,00 m

— Plazas de aparcamiento: públicos 44

privados 20

— Parcela mínima Zona C:

Longitud de fachada..... 15,00 m



Fondo28,00 m

Superficie..... 420,00 m

— Usos permitidos con la nomenclatura acorde al ANEXO I del Reglamento de planeamiento de Extremadura:

— Uso Residencial (R):

(RU) Uso residencial unifamiliar: Solo vivienda vigilante o conserje <50,00 m².

— Uso Terciario (T):

(TC) Comercial y (TO) Oficinas: públicas y privadas.

(TR) Recreativo público y privado.

— Uso Industrial (I):

Uso industrial NO compatible con la vivienda:

(IP) Industrial Productivo incluyendo agrícola y ganadero

(IA) Industrial Almacenaje incluyendo agrícola y ganadero

— Uso Dotacional (D):

(D-C) Comunicaciones.

(D-V) Zonas verdes y (D-E) Equipamiento.

Todas las actuaciones en la Modificación Puntual de la Delimitación del Suelo Urbano, es decir, las variaciones que se realizan se ajustarán al PDSU de Granja de Torrehermosa (Badajoz) aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, el 2 de abril de 1982; y en particular su Documento N.º 6-Ordenanzas y Normas UA-1, Zona C y demás legislación y disposiciones en vigor en la fecha de su realización.



6. Ordenanzas y normas (UA-1) Zona C

Ordenanzas y normas de la modificación puntual, en la unidad de actuación zona c.

Ordenanzas y normas de la Zona C: "Documento N.º 6":

Punto 6.1. Condiciones de uso Zona C:

Usos Permitidos

Acorde con la nomenclatura recogida en el ANEXO I del Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

1): Uso Residencial (R):

a) Uso Residencial Unifamiliar (RU):

Solo vivienda vigilante o conserje < 50,00 m².

2): Uso Terciario (T):

a) Uso Comercial (TC),

c) Uso de Oficinas (TO): Pública y privada,

d) Uso Recreativo (TR): Público y Privado.

3): Uso Industrial (I):

Uso Industrial No compatible con la vivienda:

a) Uso Industrial Productivo (IP), incluyendo Agrícola y Ganadero,

b) Uso Industrial de Almacenaje (IA), incluyendo Agrícola y Ganadero.

4): Uso Dotacional (D):

a) Uso de comunicaciones (D-C),

b) Uso de zonas verdes (D-V),

c) Uso de equipamientos (D-E).



Punto 6.2. Condiciones de edificación unidad de actuación UA-1

Carácter Estructural:

Identificación UA-1	Ordenación, Ampliación suelo urbano y Regularización de calle
Localización	Terrenos situados en la c/ Ejido del Valle c/v Carretera 432
Uso global / compatible	Industrial
Superficie estimada (m ²)	24.673,00
Coefficiente edificabilidad	0,50 m ² x /m ²
Ocupación del suelo	70 %

Carácter Detallado:

Ordenación	La establecida en el PDSU de Granja de Torrehermosa
Obtención del suelo	Privado Cesiones establecidas por Ley
Ordenanzas tipológicas	Industrial
Ejecución urbanización	Proyecto de urbanización
Reserva y cesión	15 % de la superficie de la UA-1 (24.673,00 M ²) Cesión zona verde 2.520,00 m ² Cesión de equipamiento 1.265,40 m ² Cesión comunicaciones 2.887,20 m ²
Plazas de aparcamientos	públicos 44 privados 20
Parcela mínima	Superficie 420,00 m ² Fachada 15,00 m Fondo 28,00 m
Altura máxima	12,00 m Salvo los elementos propios singulares de la actividad que actividad que requieran una mayor altura.
Número de plantas	Dos (2)
Sótanos bajo rasante	Una planta
Diámetro mínimo de patio	3,00 m
Retranqueo mínimo	de edificios a linderos de UA-1 5,00 m de edificios a zona verde 0,00 m entre edificios 6,00 m



Según diseño:

UA-1	Superficie bruta	Superficie Edificable	Usos Lucrativos
Total	24.673,00 m ²		
Industrial	18.000,40 m ²	9.000,20 m ²	
Zona verde	2.520,00 m ²		
Equipamiento	1.265,40 m ²		
Comunicaciones	2.887,20 m ²		

Azuaga, 17 de abril de 2019.



El Arquitecto: Javier García – Germán Cruz

NORMATIVA URBANISTICA UA-1, ZONA C

Coeficiente edificabilidad	0,50 m ² /m ²	
Superficie mínima de parcela	420,00 m ²	
Fachada mínima	15,00 m	
Fondo mínimo	28,00 m	
Ocupación máxima sobre solar	70 %	
Altura máxima	12,00 m	Salvo elementos propios singulares de la actividad que requieran más altura
Número de plantas	Dos (2)	
Sótanos bajo rasante	Una planta	
Diámetro mínimo de patio	3,00 m	
Retranqueo mínimo a linderos	5,00 m	
a eje de caminos	15,00 m	
a zona verde	0,00 m	
Distancia mínima a núcleo urbano	150,00 m	
Distancia mínima entre edificios	6,00 m	Igual edificio más alto
Plazas aparcamiento: públicas	44	
privadas	20	



Usos permitidos:		
USO RESIDENCIAL:		< 50,00 m ²
solo VIVIENDA para vigilantes	SI	
USO TERCIARIO:		
- Uso Comercial	SI	
- Uso de Oficinas	SI	
- Uso Recreativo	SI	
USO INDUSTRIAL No compatible con vivienda, incluido Agrícola y Ganadero:	SI	
- Uso Industrial Productivo	SI	
- Uso Industrial de Almacenaje	SI	
USO DOTACIONAL:		
- Uso de comunicaciones	SI	Viales y aparcamientos
- Uso de zonas verdes	SI	2.520,00 m ²
- Uso de equipamiento	SI	1.265,40 m ²

**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO**

Técnico redactor: Javier García-Germán Cruz.

- a. Justificación de la conveniencia de su redacción y de la procedencia de la solución adoptada:

Se plantea la Modificación Puntual de la parcela 146 del polígono 32 – Sociedad Cooperativa Campiña Sur - del PDSU de Granja de Torrehermosa, para modificar y reclasificar el Suelo NO Urbanizable a Suelo Urbano NO Consolidado en la Unidad de Actuación n.º 1 (en adelante UA-1). Y tras su Aprobación Definitiva posibilitar la legalización de las edificaciones existentes en dicha parcela.

La Modificación se ajusta a los siguientes principios generales:

- Interés público colectivo:

El interés público y general del Municipio de Granja de Torrehermosa se desarrolla alrededor de su principal actividad económica y laboral, La Agricultura y la Ganadería y de sus servicios complementarios.

Desarrollándose en función de los intereses y de las necesidades colectivas de los ciudadanos.

- Principio de proporcionalidad:

Las soluciones deben guardar proporción o congruencia inmediatas con el motivo y el fin que legitimen la intervención y deben ser racionales tanto a nivel general como concreto.

- b. Objetivo y finalidad de la Modificación Puntual:

El objetivo fundamental y primordial de la Modificación Puntual radica en el interés público general y se realiza en función del beneficio de los ciudadanos y de sus necesidades colectivas.

Creándose la UA-1 que denominamos zona industrial ZONA C

- c. Justificación del cumplimiento del Proyecto de Delimitación existente:

Todas las especificaciones que comprende el desarrollo de la Modificación Puntual de Ordenación proyectada, se ajustan en todo su contenido al PDSU de Granja de Torre-



hermosa (Badajoz), aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Badajoz, el dos de Abril de 1982, en su documento n.º 4 Ordenanzas y Normas y demás modificaciones puntuales, Estudios de Detalle y sus correspondientes ampliaciones que se han realizado y aprobado por la Dirección General de Urbanismo de la COPUMA del Gobierno de Extremadura en Mérida, entre la fecha de su aprobación y nuestros días.

Y todas las disposiciones el apartado 2. Memoria de Normas

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

CERTIFICA:

Que con fecha 28/06/2021 y n.º BA/046/2021, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que tiene por objeto la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano no consolidado de uso industrial de la parcela 146 del polígono 32, creándose una unidad de actuación.

Municipio: Granja de Torrehermosa.

Aprobación definitiva: 25 de marzo de 2021.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido el presente certificado en Mérida, 23 de junio de 2021.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental sobre la modificación del proyecto de explotación porcina titularidad de Isidro Araya Terraza, ubicada en el término municipal de Puebla del Prior. Expte.: IA 16/1317. (2021062164)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Sostenibilidad, se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en una explotación porcina de cebo intensivo, proyecto a ejecutar en el término municipal de Puebla del Prior, provincia de Badajoz, siendo su promotor Isidro Araya Terraza.

Segundo. El objeto del proyecto consistía en una explotación porcina de cebo intensivo con capacidad de 2.575 cerdos. La instalación se ubica en parcela 14 del polígono 1; parcelas 30 y 31 del polígono 11; parcelas 2, 3 y 4 del polígono 12 del término municipal de Puebla del Prior, provincia de Badajoz.

Tercero. Con fecha de 7 de abril de 2021, tuvo entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, documento ambiental presentado por el promotor relativo a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "Los promotores que pretendan introducir modificaciones de proyectos incluidos en el anexo IV deberán presentar ante el órgano ambiental un documento ambiental con el contenido recogido en el artículo 80 de la presente ley".

Cuarto. Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, y considerando el contenido de los informes recibidos, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento de la modificación del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª, sección 2ª, capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contenido de la modificación.

La modificación que se proyecta consiste en la unificación de las dos naves de nueva construcción en una sola, sin aumento de superficie construida, así como la unificación de sus

respectivos patios en uno solo. Como consecuencia de esta modificación la descripción del proyecto queda como sigue:

La explotación porcina contará con las siguientes instalaciones: una nave de secuestro de nueva construcción de 1.470 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón, dos naves existentes de 525 y 300 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón, una nave existente (Majada) de 350 m² de superficie útil unitaria con suelo de hormigón, nave lazareto de 65 m² de superficie útil con solera de hormigón y sistema de recogida de deyecciones (se ubicará en el interior de la majada), vestuario, dos fosas de purines de 252 y 897 m³ de capacidad de almacenamiento, estercolero de 230 m³ de capacidad de almacenamiento, balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de los patios de 113 y 147 m³. muelle de carga de animales, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios, vado sanitario, depósito de agua, silos de alimentación y cerramiento. Además, la explotación porcina dispondrá de tres patios de ejercicio de 8.300 (A), 3.600 (B), 13.340 m² (C), anexos a las naves de secuestro y con acceso directo desde las mismas, todos dispondrán de solera de tierra y estarán dotados de balsas de retención. Los patios A y B dispondrán de sendas superficies hormigonadas de 1.000 y 1.470 m² anexas a los mismos.

A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Segundo. El artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula el procedimiento de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, disponiendo que el órgano ambiental se pronunciará sobre el carácter de las modificaciones que pretendan introducir los promotores respecto a los proyectos incluidos en el anexo IV de la propia ley, debiendo solicitar a estos efectos informe a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada y tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental, debiendo estas Administraciones pronunciarse en el plazo máximo de treinta días.

En caso de que la modificación del proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente se determinará la necesidad de someter o no el proyecto a evaluación de



impacto ambiental ordinaria, o si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado de la declaración de impacto ambiental emitida en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas.

En su virtud, atendiendo a los Antecedentes de Hecho y de acuerdo con los Fundamentos Jurídicos expuestos, este órgano directivo,

RESUELVE:

- 1º. La no necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria la modificación del proyecto consistente en una explotación porcina de cebo intensivo, proyecto a ejecutar en el término municipal de Puebla del Prior, provincia de Badajoz, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.
- 2º. La no necesidad de actualizar el condicionado de la Resolución de 28 de noviembre de 2019, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la Resolución de 28 de noviembre de 2019, por la que se formuló declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto consistente en una explotación porcina, proyecto a ejecutar en el término municipal de Puebla del Prior, provincia de Badajoz, siendo su promotor Isidro Araya Terraza.

Esta resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean legalmente exigibles para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de junio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Los Castúos" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Saipan Solar, SL, en el término municipal de Cáceres (Cáceres). Expte.: IA20/057. (2021062156)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Los Castúos" de 4.927,5 kWp y 8,87 ha de ocupación en el término municipal de Cáceres, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 4, apéndice c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es, Saipan Solar, SL, con CIF B-10494482 y domicilio en c/ San Pedro de Alcántara n.º 4, 1º Izq., Cáceres 10001.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

A. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La Planta Solar Fotovoltaica Los Castúos y su infraestructura de evacuación se ubicarán en el término municipal de Cáceres en la provincia de Cáceres. El proyecto contempla la instalación fotovoltaica de 4.500 kWn de potencia nominal y la línea aérea de evacuación de 4,84 km de longitud y 20 kV de tensión.



La instalación de generación se situará en el polígono 16, parcela 5019 del término municipal de Cáceres ocupando una superficie de 8,87 ha.

La línea de evacuación se proyecta en su totalidad en aéreo con una tensión de 20 kV y una longitud de 4,84 km y discurrirá por el siguiente parcelario:

— En el término municipal de Cáceres:

- Polígono 16, parcelas 5019, 9010, 5021, 9007, 5012, 9006, 5013 y 5011.

— En el término municipal de Casar de Cáceres.

- Polígono 8, parcelas 19, 9016, 50019, 20019, 20, 21, 22, 25, 27, 67, 9013 y 28.
- Polígono 7, parcelas 9001, 89, 88, 9011 y 91.
- Polígono 15, parcela 5012.

El acceso a la planta solar fotovoltaica se realizará desde la carretera CC-100 en el punto kilométrico 5,5. Con Coordenadas UTM-X 716453, UTM-Y 4380115 (ETRS89 HUSO 29).

B. Tramitación y consultas.

Con fecha 17 de diciembre de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Se considera insuficiente la documentación recibida inicialmente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado la misma como correcta tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 9 de febrero de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Cáceres	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

- El Ayuntamiento de Cáceres, remite informe con fecha 14 de mayo de 2021 en el que indican que el promotor ha solicitado la licencia urbanística. Además, informan que no tienen nada que alegar en cuanto a cuestiones ambientales.
- Con fecha 5 de marzo de 2021 La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe de afección dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras. A la vista de lo anteriormente reseñado se propone emitir informe favorable a la implantación del proyecto fotovoltaico, condicionado al estricto cumplimiento por la empresa adjudicataria de la totalidad de las medidas correctoras recogidas en el condicionado de este informe ambiental.



- Con fecha 30 de marzo de 2021, se remite por parte de la Confederación Hidrográfica del Tago, informe acerca de la posible afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, en el que hace las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, así como cualquier actuación sobre dicho dominio, de acuerdo con la vigente legislación de aguas y en particular con el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.

En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo del Real Decreto Legislativo 1/2001.

Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación.

Además, se indica que en el caso de que se fuera a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual el titular deberá presentar ante el órgano ambiental competente de otorgar la Autorización Ambiental Integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, al objeto de que la misma sea posteriormente remitida a este organismo de cuenca para emitir el correspondiente informe vinculante en materia de vertidos.

Dentro de las zonas susceptibles de producir impactos se encuentra la zona de depósito y acopio de materiales. Se indica que el suelo de la zona de almacenamiento tendrá que estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas



superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento. En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en el centro. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.

Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un "punto verde" en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.

Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.

En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.

En lo referente con la alteración geomorfológica contemplado en la fase de construcción hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.

En lo referente al vallado perimetral si éste discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido

de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe con fecha 18 de junio de 2021, indicando que la actividad a desarrollar se encuentra fuera de la Red Natura 2000, pero tiene algunos espacios cercanos en los que puede haber afectación, ya que los elementos por los que fueron declarados no son estáticos y se mueven por el entorno de los mismos, como pueden ser las aves esteparias en el caso de la ZEC “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.

De hecho, al este de la zona de implantación, encontramos una zona de concentración de aves esteparias, con observaciones cercanas a la línea de evacuación. Las poblaciones de este grupo de aves se encuentran en declive debido principalmente a la fragmentación y pérdida de hábitat debido principalmente a infraestructuras como líneas eléctricas. La existencia de una línea aérea de evacuación podría suponer un peligro de fragmentación de hábitat, además del peligro por electrocución y colisión para la avifauna en general. Por esto habrá que tomar las medidas preventivas y complementarias necesarias.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

C. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica de 4.927,5 kWp de potencia instalada y una potencia nominal a la salida del inversor de 4.500 kWn, está compuesta por 13.140 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino y 375 Wp cada uno, montados sobre suelo en estructuras soporte fijas con seguimiento a un eje (norte-sur), la configuración del seguidor será 2V (dos módulos fotovoltaicos dispuestos longitudinalmente uno tras otro en dirección perpendicular al eje de giro del seguidor). Se instalarán 24 inversores del tipo Huawei Sun 2000-185KTL-H1 con una potencia de nominal de 185 kW y un inversor tipo Huawei Sun 2000-60KTL-HV con una potencia nominal de 60 kW. Esto supone una potencia nominal de inversores de 4.500 kW. Además se proyecta 5 centros de transformación con una potencia unitaria de 1.250 kVA y una relación de transformación de 0,8/20 kV.

Los Centros de transformación se interconectan entre sí en su lado de media tensión formando una línea que confluye en el centro de seccionamiento y medida de la planta mediante configuración anillo subterráneo con conductor de aluminio tipo RHZ1 12/20 H16 y sección 3(1x95) mm². Desde el centro de seccionamiento y control partirá la línea de evacuación de 20 kV, hasta la subestación "Casar de Cáceres" situada en la localidad de Casar de Cáceres. Cada uno de los centros de transformación constara de un edificio prefabricado de hormigón tipo PFU-4 con protección para el transformador y orificios de ventilación dimensionados para transformadores de hasta 1.600 kVA. El edificio estará provisto de depósito de recogida de aceite, puerta para el transformador y puerta para operarios. Las dimensiones exteriores del edificio serán:

- Longitud: 4.280 mm.
- Anchura: 2.200 mm.
- Altura vista: 2.585 mm.

La línea de evacuación aérea tendrá una longitud de 4,84 km, el conductor utilizado será de aluminio-acero del tipo LA-78 (67-AL1/11-ST1A) y sección 78,6 mm², la línea se proyecta en doble circuito de 20 kV en corriente alterna trifásica, con origen en el centro de seccionamiento de la planta y final en el pórtico de la SET Casar de Cáceres propiedad de Iberdrola Distribución, SL, La línea discurrirá en su totalidad en aéreo por el polígono 16, parcelas 5019, 9010, 5021, 9007, 5012, 9006, 5013, y 5011 del termino municipal de Cáceres y por el polígono 8, parcelas 19, 9016, 50019, 20019, 20, 21, 22, 25, 27, 67, 9013 y 28. Polígono 7, parcelas 9001, 89, 88, 9011 y 91 y por el polígono 15, parcela 5012 del termino municipal de Casar de Cáceres.

El cerramiento metálico estará formado por postes metálicos galvanizados de 2 m de altura y malla de simple torsión, con el fin de no permitir el acceso a animales, peatones o vehículos y garantizar un acceso controlado a la planta. El vallado cumplirá las especificaciones incluidas en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los movimientos de tierra serán principalmente para el allanamiento en el caso de necesitarlo para evitar posibles desniveles en algunas zonas, los seguidores irán hincados sobre el terreno por lo que no se necesita movimiento de tierra. Por lo que los movimientos de tierra serán exclusivamente para las canalizaciones y las cimentaciones de los apoyos de la línea de evacuación aérea.

- Las canalizaciones consistirán en zanjas de 0.4 m x 0.7 m con un total aproximado de 2.038 m³, más 615,6 m³ para la formación de caminos interiores.
- El volumen de excavación para la cimentación de los apoyos de la línea de evacuación es de 5,38 m³.

2. Alternativas de ubicación del proyecto.

2.1. Alternativas de ubicación de la planta.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta:

- Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor debido a que de esta manera no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa y, además, no se promovería la estabilización del costo de la energía eléctrica, lo que permitiría a las industrias de España mantener su competitividad.
- Alternativa 1 (descartada): La presente alternativa sitúa el proyecto en los terrenos correspondientes al polígono 17, parcela 2 en el recinto 4 del término municipal de Cáceres. La planta fotovoltaica ocupará una superficie total aproximada de 60 ha y tendrá un vallado perimetral de 3.759,5 m

La alternativa se encuentra situada sobre un hábitat de interés comunitario, el hábitat 8220, ocupa las 60 ha donde se sitúa la extensión seleccionada. Este hábitat cuenta con pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica. La pendiente media en la parcela es del 6%. Es un tipo de hábitat propio de rocas silíceas y compactas,

propio de la parte occidental de España. Este hábitat ocupa un 15% de su extensión total en España. La estructura y fisiognomía de las comunidades vegetales que pueblan las fisuras de estas rocas son semejantes a las descritas para los roquedos calcáreos con el tipo de hábitat 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica, es decir, en esta alternativa la vegetación rupícola es predominante, siendo la vegetación silicícola la más variada. Se observan géneros como *Ulex*, *Erica* o *Silene*. Al oeste y fuera de la parcela seleccionada hay una pequeña mancha de hábitat prioritario 6220.

El uso del suelo de la parcela seleccionada está clasificado como pastizales naturales, asimismo no se observan sistemas agroforestales ni pies de quercíneas. Según la información obtenida del catastro la clasificación de las parcelas es PR (pastos).

Respecto a la hidrografía, el arroyo de las Lanchuelas recorre la alternativa en la parte central de la parcela.

La zona de implantación no afecta a espacios de la Red Natura 2000 ni a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

- Alternativa 2 (descartada): La presente alternativa se localiza en el polígono 16, parcela 5, recinto 1 del término municipal de Cáceres. La alternativa ocupa una extensión aproximada de 60 hectáreas con un perímetro de vallado de 4481,3 m.

La parcela de la presente alternativa se encuentra situada sobre unos terrenos con pendientes del 5,4% en donde predominan los pastos (según clasificación de SI-GPAC), y aparecen manchas de vegetación casmofítica. La alternativa se encuentra dentro del hábitat 8220, donde predomina la vegetación casmofítica, que es aquella vegetación rupícola formada por plantas cuyas raíces crecen en el material de relleno de las grietas del sustrato, esto es en pequeñas fisuras o hendiduras de las rocas donde se encuentran mineral pulverizado y restos químicos. En Extremadura la vegetación casmofítica subtipo silicícola es más variada y amplia, al ser el sustrato silíceo (sierras cuarcíticas) más común que el calizo. Dentro de este subtipo silicícola y en la alternativa de estudio podemos distinguir entre otras asociaciones fitosociológicas: Vegetación de fisuras de roquedos silíceos supramediterráneos guadarrámicos con *Asplenium billotii* y *Cheilanthes duriensis*.

En cuanto a la hidrografía para esta alternativa no existen arroyos que atraviesen la parcela.

El uso del suelo que caracteriza esta alternativa son terrenos clasificados como pastizales naturales.

La zona de implantación no afecta a espacios de la Red Natura 2000 ni a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

- Alternativa 3 (seleccionada): la presente alternativa se encuentra situada en el término municipal de Cáceres en el polígono 16, parcela 5019 ocupando una superficie de 19,71 ha.

Esta alternativa se sitúa a menos de 800 metros de una de las principales vías de comunicación, la carretera nacional N-630.

Al igual que el resto de alternativas, la alternativa 3 se encuentra dentro del hábitat 8220, donde predomina la vegetación casmofítica, que es aquella vegetación rupícola formada por plantas cuyas raíces crecen en el material de relleno de las grietas del sustrato, esto es en pequeñas fisuras o hendiduras de las rocas donde se encuentran mineral pulverizado y restos químicos. En Extremadura la vegetación casmofítica subtipo silicícola es más variada y amplia, al ser el sustrato silíceo (sierras cuarcíticas) más común que el calizo. Dentro de este subtipo silicícola y en la alternativa de estudio podemos distinguir entre otras asociaciones fitosociológicas: Vegetación de fisuras de roquedos silíceos supramediterráneos guadarrámicos con *Asplenium billotii* y *Cheilanthes duriensis*.

Esta alternativa se encuentra sobre terrenos clasificados como praderas.

En cuanto a la hidrografía, no existen arroyos ni otras masas de agua de mayor entidad cartografiadas en el interior de la parcela. El arroyo del Barril, situado a unos 400 metros, es la masa de agua más próxima a la posible implantación.

La zona de implantación no afecta a espacios de la Red Natura 2000 ni a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Las tres alternativas tienen características similares en cuanto a que no se encuentran en zona Red Natura 2000, todas las alternativas cuentan con buenos accesos, se encuentran dentro del Hábitat 8220. Por lo que el criterio clave a la hora de la elección de la alternativa ha sido la distancia de la parcela a la SET destino, siendo la alternativa 3 la más cercana.

2.2. Alternativas del trazado de la línea.

- Alternativa 1 (seleccionada): La línea de evacuación para esta alternativas discurre por la zona norte de la implantación y tiene una longitud total de 4,84 km, en los que discurre prácticamente en su totalidad por zonas de pastizales con bajo valor



ecológico. El recorrido de la línea desde el centro de seccionamiento de la planta hasta la SET Casar de Cáceres se realizará por el siguiente parcelario:

- Por el termino municipal de Cáceres:

- Polígono 16, parcelas 5019, 9010, 5021, 9007, 5012, 9006, 5013 y 5011.

- Por el término municipal de Casar de Cáceres

- Polígono 8, parcelas 19, 9016, 50019, 20019, 20, 21, 22, 25, 27, 67, 9013 y 28.

- Polígono 7, parcelas 9001, 89, 88, 9011 y 91.

- Polígono 15, parcela 5012.

— Alternativa 2 (descartada): La línea de evacuación para esta alternativas discurriría por la parte este de la implantación. Es la de menor longitud de todas, con 4,6 km. Atraviesa varias zonas con vegetación arbórea y se aproxima al embalse "El Ejido Nuevo I", con lo cual podría causar impactos sobre la fauna y la flora presentes en la zona. Esta línea también discurre en las cercanías de varias zonas habitadas. El recorrido de la línea desde el centro de seccionamiento de la planta hasta la SET Casar de Cáceres se realizará por el siguiente parcelario:

- Por el termino municipal de Cáceres:

- Polígono 16, parcelas 5019.

- Polígono 17, parcelas 2, 3, 4 ,5 ,6, 9005, 7, 9016, 8, 9, 9015 y 10.

- Por el término municipal de Casar de Cáceres:

- Polígono 8, parcelas 5026, 5028, 5029, 9002, 5030, 5031, 5032, 5038, 5040, 5041, 5039, 5043, 5044, 5045, 5077, 9012 y 5073.

- Polígono 7, parcelas 9001, 5216, 9013, 5198 y 91.

- Polígono 15, parcela 5012.

— Alternativa 3 (descartada): el trazado de la línea de esta alternativa discurre por la zona sur de la implantación. Recorrería prácticamente la distancia de 5,4 km que la separan de la SET Casar de Cáceres paralela a la carretera comarcal CC-100. Las mayores afecciones que provocaría serían a su paso por una repoblación de quercíneas



jóvenes y en su aproximación a la SET cuando pasa junto al embalse "El Ejido Nuevo I". El recorrido de la línea desde el centro de seccionamiento de la planta hasta la SET Casar de Cáceres se realizará por el siguiente parcelario:

- Por el termino municipal de Cáceres:
 - Polígono 16, parcelas 5019, 5021, 5022, 9012, y 5031.
- Por el término municipal de Casar de Cáceres
 - Polígono 8, parcelas 5022, 51, 21, 9016, 1021, 49, 48, 47, 46, 44, 43, 5071, 5070, 103, 104, 5076, 106, 40, 39, 5067, 5044, 5045, 5077, 9012 y 5073.
 - Polígono 7, parcelas 9001, 5216, 9013, 5198, 91.
 - Polígono 15, parcela 5012.

Se ha elegido la alternativa 1 ya que es la de menor longitud y la que menor afección ambiental presenta a cursos de agua y embalses, núcleos urbanos habitados, y a la flora.

3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El área de estudio no se ubica dentro de ningún espacio natural protegido, siendo la más próxima a la zona de implantación la ZEPA "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071), a 5,48 km de la planta y 1,7 km de la línea de evacuación. La ZIR "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (LEY 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura. DOE N.º 86 de 28 de julio de 1998), a 5,48 km de la planta y 1,7 km de la línea. La ZEC "Embalse de Petit I" (ES4320065), a 6,4 km de la planta. Y la ZEC "Río Almonte" (ES4320018), a 7 km de la línea.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad en su informe de fecha 15 de febrero de 2021 indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Por lo que se puede concluir que el proyecto no afectará a espacios protegidos ni a Red Natura 2000.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La red fluvial se encuadra en la cuenca hidrográfica del Tajo. Los cursos más importantes que discurren por los alrededores son el Arroyo de Villaluengo, con una longitud de 17.890 m y el Arroyo de la Aldea, de 27.104 m. Ambos arroyos son tributarios del río

Almonte, afluente del Tajo que desde la Sierra de las Villuercas atraviesa la zona central de la provincia de Cáceres de este a oeste hasta desembocar en lo que era dicho río, en la actualidad valle inundado por el embalse de Alcántara 2.

En cuanto a la línea de evacuación, esta no atraviesa ningún curso de agua. Los cursos de agua más cercanos a esta son el arroyo el Mosquín y el arroyo de Villaluengo. En cuanto a masas de agua, aparecen la charca del Cojuge y la charca del Pucherito situados cerca de la parte de la línea más cercana a la SET Casar de Cáceres.

Por lo que, con la adopción de las medidas preventivas y correctoras oportunas asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

La zona de implantación del proyecto se encuentra en suelos clasificados como praderas.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en los alrededores de la actividad a desempeñar se encuentran los siguientes valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

- Comunidad de aves esteparias: Existen una zona de concentración de aves esteparias en la zona este del proyecto que se quiere realizar. Esta zona se encuen-

tra a una distancia de entre 3 y 7,4 km de la implantación y 3,1 km de la línea de evacuación. En ella se han observado especies como avutarda (*Otis tarda*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), ambas especies catalogadas como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), a 6 km y 7,4 km de la planta respectivamente. También se ha observado sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018), a 6,8 km de la zona de implantación y 3,3 km de la línea.

También, fuera de esta zona de concentración de aves esteparias, se tiene constancia de un sisón al oeste de la planta a 6,8 km, en el entorno del Embalse Petit I.

- Comunidad de aves acuáticas: En el entorno de la planta encontramos diferentes humedales como son "pantano viejo" a 2,9 km de la planta y 720 m de la línea, "Petit I" a 6,8 km de la planta y "Petit II" a 7,6 km. En estos humedales se tiene constancia de la presencia de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), garza real (*Ardea cinerea*), garceta común (*Egretta garzetta*), zampullín chico (*Tachybaptus ruficollis*) y somormujo lavanco (*Podiceps cristatus*) todas ellas especies catalogadas como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*): especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia a 1km de la zona de implantación y nido a 720 m de la línea de evacuación.
- Abejaruco (*Merops apiaster*): especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nidos a 8,1 km de la planta.

En todo caso, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

— Vegetación.

Las afecciones sobre la vegetación se deben principalmente a la desaparición de la cubierta vegetal del área de construcción, así como al depósito de partículas puestas en suspensión por la actividad de la maquinaria.

La vegetación afectada directa o indirectamente por la ocupación o el tránsito de maquinaria y deposición de partículas está constituida por especies herbáceas, por lo que su valor ecológico es nulo. Asimismo, no se prevén efectos negativos sobre los pies de encinas presentes en el área.

Para minimizar el impacto sobre la vegetación existente en el área de implantación del proyecto se llevarán a cabo las medidas correctoras indicadas en el condicionado ambiental del presente informe.

— Paisaje.

El medio perceptual de la zona de implantación se encuentra formado por pastizales y matorrales, que en su mayoría se encuentran destinados al aprovechamiento ganadero. Entre estos pastizales y matorrales se mezclan los olivares y superficies forestales, y en menor medida, pequeñas parcelas cultivadas con cereales.

La instalación de la planta fotovoltaica y sus edificios anejos supondrá una alteración del paisaje, dado que la calidad visual del entorno se verá afectada con la presencia de los paneles solares y las estructuras de los seguidores, así como por los inversores, centros de transformación y subestación. el emplazamiento elegido tenga

La ubicación de la planta presenta una cuenca visual escasa y poco accesible, esto mitiga el posible efecto negativo sobre el paisaje.

En el condicionado del presente informe ambiental se especifican aquellas medidas preventivas, minimizadoras y correctoras que se van a llevar a cabo y son de aplicación sobre el impacto generado sobre el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural no se ha detectado afección directa a elementos del patrimonio arqueológico, aun así, dada la

cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras que serán recogidas en el condicionado del presente informe ambiental.

Por otro lado, el área de implantación del proyecto no afectará a vías pecuarias existentes. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agroganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La Planta solar fotovoltaica contribuirá positivamente a la protección y cuidado medio ambiental contribuyendo a reducir los problemas de cambio climático ocasionados por la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía. De igual manera, la planta solar no presentará los impactos asociados a otros tipos de energía convencional, como la formación de ozono, la emisión de precursores de lluvia acida o el agotamiento de recursos.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Medio socioeconómico.

La planta solar contribuirá a la mejora de la socioeconómica, puesto que se mejorará el nivel de servicios de la población del entorno a través de la creación de puestos de trabajo, a saber: servicios de ingeniería y consultoría, constructores de obra civil, mon-

tadores electro- mecánicos de equipos, etc. Además, contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

Un impacto a tener en cuenta es la posible afección a los usos potenciales, en este caso el principal uso es el ganadero, el cual es completamente compatible con la explotación del proyecto, ya que el ganado podrá seguir haciendo uso de las áreas del parque fotovoltaico, además se ha intentado en todo momento que la afección con la construcción e instalación de la planta fotovoltaica sea la mínima.

— Sinergias.

En el EsIA, la promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta solar fotovoltaica "Los Castúos" y su infraestructura de evacuación con proyectos planificados en el entorno, que corresponden con la planta fotovoltaica "El Acoto".

El estudio sinérgico de los proyectos ofrece una visión global de los efectos sobre el medio, y permite gestionar las medidas preventivas, correctoras y complementarias de una forma más coherente y efectiva, siendo las medidas propuestas en ambos estudios, coherentes con este precepto.

Asimismo, la presencia de ambos proyectos de forma conjunta no genera nuevos impactos a considerar, más bien, la proyección de varios proyectos en un entorno próximo y en la misma escala de tiempo, ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de



Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

D. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- 1.1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- 1.2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- 1.3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- 1.4. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- 1.5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios



forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.

- 1.6. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
 - 1.7. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
 - 1.8. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - 1.9. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
 - 1.10. En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.
2. Medidas a considerar en la fase de construcción.
 - 2.1. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.



- 2.2. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna. Ante la imposibilidad de cumplir este período, se deberán tomar medidas correctoras que se recogerán en el Plan de Vigilancia Ambiental.
- 2.3. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.4. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.5. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.6. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.7. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- 2.8. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.9. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- 2.10. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos (embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.
- 2.11. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto



105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 2.12. Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
- 2.13. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
- 2.14. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna.
- 2.15. El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
- 2.16. Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- 2.17. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 2.18. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será per-



manente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

- 2.19. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos descritos en el informe de afección.
- 2.20. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- 2.21. Los movimientos de tierras serán exclusivamente para los caminos, zanjas de cableados y para la instalación de los apoyos de la línea aérea. No se realizarán acondicionamientos del terreno para la instalación de paneles, ni se realizarán desbroces de la capa de tierra vegetal en áreas de implantación, únicamente se realizarán desbroces de vegetación, sin decapado de tierra vegetal.
- 2.22. Se mantendrán los pies de encina incluidos dentro del perímetro del vallado de la planta, asimismo se evitará cortar ningún pie de encina a la hora de realizar los viales de acceso a la misma.
- 2.23. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
- 2.24. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelera de aviso de presencia de fauna en la calzada.



- 2.25. Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.
 - 2.26. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés en el área de trabajo se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.
3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.
- 3.1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
 - 3.2. Seguimiento de avifauna, especies de anfibios, reptiles y micromamíferos en el entorno de la planta durante toda la vida útil de la misma. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
 - 3.3. Se realizará un muestreo de anfibios y reptiles dentro de la instalación antes del comienzo de las obras de construcción. Este muestreo se repetirá con una periodicidad de 5 años. Además, para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para los mismos.
 - 3.4. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se colocarán pasos para anfibios en los viales de acceso a la planta.
 - 3.5. Se mantendrá todo el arbolado existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento.
 - 3.6. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive. En su defecto se podrá realizar con maquinaria que no afecten al suelo (desbrozadoras).
 - 3.7. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.



- 3.8. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 3.9. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- 3.10. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
- 3.11. Los nuevos apoyos de la línea aérea, en el caso de que se proyecte en simple circuito, serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
- 3.12. En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- 3.13. En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- 3.14. El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- 3.15. En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- 3.16. Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- 3.17. Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.



3.18. Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, en el cable de tierra, si el cable de tierra es único, o alternadamente, cada 20 metros (si son dos cables de tierra paralelos). Los elementos anticolidión serán preferiblemente elementos móviles (aspas giratorias) cada 10-15 m.

3.19. Para mejorar la visibilidad de la línea: durante el crepúsculo o días de niebla, en el cruce de ríos de cierta envergadura, cerca de charcas o puntos de agua, en zonas con presencia de avifauna con algún tipo de protección (Directiva 92/43/CEE, Directiva 2009/147/CE, Real Decreto 139/2011, Decreto 37/2001) susceptibles de sufrir colisión (como por ejemplo, aves que vuelan en bandadas o con poca capacidad de maniobra en el aire), se instalarán señalizadores luminosos, como por ejemplo las aspas giratorias luminiscentes ultravioletas o señalizadores de inducción.

Lo ideal es una combinación de espirales salvapájaros, intercalados con aspas giratorias (80% sin luminiscencia y el 20 % luminiscentes, de ellas sólo 1 de cada 5 de luz blanca), intercaladas.

3.20. Las distancias entre los elementos en tensión y los postes deben ser suficientes para evitar la electrocución de las aves. Si es necesario se aislará un tramo de los conductores a cada lado de los postes, incluido la parte que cuelga entre las dos cadenas de aisladores en los postes de amarre. Todos los cables de derivación, incluidos los que están entre los postes y los transformadores, estarán aislados.

3.21. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

3.22. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

4.1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía



original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.

4.2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

5. Medidas compensatorias.

- 5.1. Colocación de dos cajas nido para cernícalos de corcho y cal en la planta, más una en cada uno de los apoyos de la línea de evacuación, hasta el punto donde comparte línea con la PSF el Acoto.
- 5.2. Colocación de 2 posaderos para rapaces en el perímetro de la planta para favorecer la población de estas especies.
- 5.3. Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2 m x 2 m x 1 m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
- 5.4 Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta y de la línea de evacuación.
- 5.5 Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
- 5.6. Destinar a conservación mediante acuerdos de custodia de territorio, una parcela de superficie igual al 20 % de la superficie total de la planta, o su equivalente en la contribución financiera de la campaña de conservación de aves esteparias. Se dedicará a conservación de aves esteparias en el entorno comarcal de la planta.
- 5.7. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.



5.8. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

5.9. El promotor realizará un acuerdo con una ONG para realizar una campaña de limpieza de basuras en entornos públicos anual en el término municipal de Casar de Cáceres.

E. Programa de Vigilancia Ambiental.

1. Previo al inicio de las obras, con un mes de antelación, se deberá comunicar la fecha de inicio de éstas a la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante DGS) junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo. Además, el promotor deberá elaborar un Programa de Vigilancia Ambiental y propondrá la designación de un Coordinador Medioambiental, adjuntado el currículum acreditando su experiencia en temas ambientales, que deberá ser validado por la DGS, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental. Debiendo emitir un informe mensual durante la fase de obras y un informe anual durante la vida útil de la planta que recoja el plan de trabajo a seguir, los controles a realizar y su frecuencia y todo esto deberá estar homologado por la DGS.
2. Al finalizar las obras se presentará el Plan de Vigilancia Ambiental de la fase de explotación que deberá contener lo siguiente:
 - No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente cuantificados en los proyectos y sus respectivos informes de evaluación ambiental.
3. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
4. El Informe de Seguimiento Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad, en los primeros quince días del año, para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.



- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal, inspector, fecha, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a gestor autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de la planta solar fotovoltaica "Los Castúos" a realizar en el término municipal de Cáceres, cuyo promotor es Saipan Solar, SL, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de dicha ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.



- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casar de Palomero. Expte.: IA21/0471. (2021062167)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casar de Palomero se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casar de Palomero, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casar de Palomero tiene por objeto la reclasificación como suelo urbano para equipamiento público, de los terrenos municipales que, desde la década de los años 80 prestar servicio como equipamiento deportivo al encontrarse acondicionados como campo de fútbol, y que desde hace unos años se encuentran en desuso.

La reclasificación afecta a la parcela número 978 del polígono 9 del catastro de rústica de Casar de Palomero que es propiedad del Ayuntamiento. De acuerdo con el vigente Proyecto de



Delimitación de Suelo Urbano de Casar de Palomero se trataría de terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable. La parcela se encuentra situada al sur del núcleo urbano de Casar de Palomero, a unos 250 m de Suelo Urbano, en la margen derecha de la carretera CC-11.5. El acceso a esta vía se ubica en un tramo de gran visibilidad, frente a unos de los principales viarios de acceso al núcleo de Casar de Palomero.

Los terrenos que se reclasifican como urbanos tiene una superficie de 6.072 m². Se sigue dejando como suelo no urbanizable el resto de la parcela catastral 978, de 3.757 m², que no se encuentra acondicionada como equipamiento deportivo, y que por tanto para reunir los requisitos de suelo urbano, requeriría actuaciones de nueva urbanización.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 28 de abril de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	-
Servicio de Regadíos	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Diputación de Cáceres	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Casar de Palomero, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1ª, de la sección 1ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual propuesta propone reclasificar los terrenos adscritos al campo de fútbol de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano, manteniendo su uso estrictamente para equipamientos públicos.

De este modo, pasarían a formar parte del suelo urbano delimitado en el núcleo de Casar de Palomero, por el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

La nueva zona de suelo urbano quedaría integrada por una sola parcela, de titularidad municipal, destinada en exclusiva a un uso dotacional público para el emplazamiento de equipamientos de carácter tanto local como comarcal. Al no generarse aprovechamiento lucrativo no resulta necesaria la reserva de espacios para zonas verdes ni para otras dotaciones.



La reclasificación afecta a la parcela 978 del polígono 9 del catastro de rústica de Casar de Palomero que es propiedad del Ayuntamiento. La superficie de los terrenos incluidos en la modificación puntual será de 6.072 m².

No existen Proyectos de Interés Regional en vigor ni en tramitación que afecten o sean afectados por la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

No existe ningún Plan Territorial en vigor cuyo ámbito abarque al municipio de Casar de Palomero. Sin embargo, existe un Plan Territorial en tramitación que incluye a dicho municipio en su ámbito, en concreto el Plan Territorial del Valle del Ambroz, Tierras de Granadilla y Las Hurdes. Este cuenta con aprobación inicial desde el 25/4/2016, pero no dispone todavía de Aprobación definitiva. Por lo anterior se indica que la modificación puntual es compatible con el planeamiento territorial de Extremadura. No se prevén desde el punto de vista de la ordenación del territorio, efectos ambientales significativos derivados de la modificación del PDSU más allá de los contemplados en el documento ambiental estratégico.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Atendiendo a la realidad física del ámbito de actuación, actualmente estos terrenos se encuentran acondicionados como campo de fútbol, desempeñando, por tanto, funciones de equipamiento público deportivo.

La idoneidad de las instalaciones del campo de fútbol para albergar nuevos equipamientos públicos radica en los siguientes factores: se trata de terrenos de titularidad municipal, cuentan con superficie suficiente para atender las necesidades existentes, presentan una topografía muy favorable, con una explanada completamente llana que no requiere movimientos de tierra, lo que no es muy habitual en la zona, se hallan próximas al núcleo urbano principal, apenas 200 m de distancia, cuentan con abastecimiento de agua y suministro eléctrico. También existe una antigua canalización de saneamiento que habría de repararse, cuenta con un camino de acceso pavimentado con firme rígido en toda su longitud, desde la carretera hasta la entrada a la parcela, dispone de un fácil acceso a la carretera comarcal CC-11.5 con buenas condiciones de visibilidad que solo habría de acondicionarse para mejorar las condiciones de giro de los vehículos pesados en sus maniobras de entrada y salida de la carretera.

Los terrenos afectados por la modificación puntual se encuentran dentro del ámbito de una zona Red Natura 2000, concretamente de la ZEC "Sierras del Risco Viejo", en uno de los bordes de su periferia, el que llega a las inmediaciones del núcleo urbano de Casar de Palomero. En concreto, la distancia del campo de fútbol a la carretera CC-15.1, límite exterior de la ZEC, es de tan solo 90 metros. De acuerdo con la zoni-



ficación establecida por el Plan de Gestión, los terrenos estarían ubicados en Zona de Interés (ZI) y por lo tanto fuera de las áreas más sensibles ambientalmente. Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la modificación puntual propuesta no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 y resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Según los datos aportados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, no se detecta la presencia de cauces públicos en las inmediaciones del ámbito de actuación, el cauce público más cercano es el arroyo de las Huertas, situado a más de 250 metros. De igual modo, no constan derechos para el uso de las aguas en la parcela de uso rústico que se pretende reclasificar. Considerando la escasa entidad de la superficie que se modifica y las condiciones y uso de las parcelas, la aprobación de esta modificación se considera de carácter menor y en ningún caso supone un cambio del modelo territorial definido, por lo que en principio se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el dominio público hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.

La modificación propuesta no afecta al dominio de vías pecuarias, a Zonas Regables, ni a Montes de Utilidad Pública o terrenos forestales. No se observa que la modificación pueda ocasionar efectos significativos en la ictiofauna.

No resultará afectado ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones recogidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe.

5. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Casar de Palomero vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 1 de julio de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y soterramiento de tramo de línea aérea "Vera" de la STR "Jaraíz", quedando en mejores condiciones de seguridad y con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona (Cáceres)". Término municipal: Cuacos de Yuste (Cáceres). Expte.: AT-9267. (2021062174)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Nuevo Centro de Reparto y soterramiento de tramo de Línea aérea "Vera" de la STR "Jaraíz", quedando en mejores condiciones de seguridad y con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona. (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de agosto de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 30/04/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de reparto y soterramiento de tramo de Línea aérea "Vera" de la STR "Jaraíz", quedando en mejores condiciones de seguridad y con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona. (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica AT: L1 Subterránea. Doble circuito.

Origen: Apoyo n.º 5.046 existente de la línea de alta tensión "Vera", en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.

Final: Nueva celda de línea del nuevo Centro de Reparto a instalar.

Longitud del tramo: 2 x 213 m.

Línea eléctrica AT: L2 Subterránea.

Origen: Empalmes con la LSMT existente que parte del apoyo 5.046 y que alimenta actualmente al CT "Caralejo" 903303224, en calle Calvario, junto al citado apoyo.

Final: Nueva celda de línea del nuevo Centro de Reparto a instalar.

Longitud del tramo: 201 m.

Línea eléctrica AT: L3 Subterránea.

Origen: Apoyo existente n.º 2.126 de la línea de alta tensión "Vera", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Nueva celda de línea del nuevo centro de reparto a instalar.

Longitud del tramo: 62 m.



Línea eléctrica AT: L4 Subterránea.

Origen: Apoyo existente n.º 2.126 de la línea de alta tensión "Vera", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo,

Final: Apoyo existente n.º 2.124 de la línea de alta tensión "Vera", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para enlazar con la LSMT de alimentación al CT "H. Hoyos Molino" 140371150, que baja del mismo.

Longitud del tramo: 119 m.

Términos afectados: Cuacos de Yuste (Cáceres).

Tensión de servicio: 20 kV.

Materiales: Homologados.

Simple circuito.

Conductores:

Subterráneas L1,L2,L3:

– Conductores HEPRZ1: 12/20 kV, 3(1x240)mm²

Subterránea L4:

– Conductores: HEPRZ1: 12/20 kV, 3(1x150)mm²

Total línea eléctrica: (2x213)+201+62+119= 808 m.

Emplazamiento: Terreno municipal, en calle Calvario y Avda. Soledad de Cuacos de Yuste, Cáceres.

Estación Transformadora: Nuevo Centro de Reparto CR proyectado.

– CT prefabricado tipo EP-1T PFU-4 (o similar).

– Un Transformador 630/24-20kV-B2-O-PE, 630KVA.

– Celdas tipo CE-SF6-4L+1P telemandadas.

Emplazamiento: Terreno municipal, en polígono 10, parcela 21. Paraje La Bosilla. Cuacos de Yuste.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de julio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del CT-7 en Zarza de Granadilla, con aumento de potencia". Término municipal: Zarza de Granadilla (Cáceres). Expte.: AT-6166-1. (2021062176)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de reforma integral y digitalización del CT-7 en Zarza de Granadilla, con aumento de potencia", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Avda. Virgen de Guadalupe, 33 - Planta 2ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 3 de febrero de 2021, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 04/05/2021.

- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE :

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de reforma integral y digitalización del CT-7 en Zarza de Granadilla, con aumento de potencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro de transformación:

- Tipo: Interior en un edificio de obra civil.
- Potencia: 2 x 630 KVA.
- Relación de Transformación: 13,2/0,420-0,240 kV.
- Número de celdas: 3 de línea y 2 de protección.
- Tipo: Aisladas en gas SF6 de 24 kV, las celdas de línea serán motorizadas y telemandadas.

Otras actuaciones:

- Instalación de dos cuadros de B.T con analizador de redes.

Emplazamiento: Calle Travesía Baja, 3, de la localidad de Zarza de Granadilla.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 1 de julio de 2021.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE DON BENITO**

EDICTO de 21 de abril de 2021 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 410/2020. (2021ED0099)

C/ Arenal 2-1ª Planta

Teléfono: 924801441, Fax: 924810074

Correo electrónico: mixto2.donbenito@justicia.es

Equipo/usuario: M21

Modelo: N28040

N.I.G.: 06044 41 1 2020 0001177

ORD PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000410 /2020

Procedimiento origen: /

Sobre Otras Materias

Demandante D/ña. Comercial Agropecuaria SAT (CASAT)

Procurador/a Sr/a. Víctor Alfaro Ramos

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Explotaciones Casimiro Paredes, SL

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª Mari Paz Cantos Carrero, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción N.º 2 de Don Benito, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario 410.20 seguido a instancia de Comercial Agropecuaria SAT (CASAT) frente a Explotaciones Casimiro Paredes, SL, (Administración José Carlos Paredes Rodríguez) se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 21.21

Don Benito, a veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Vistos por D.ª María Cobas Merino, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Don Benito, los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el núm. 410/2020a



instancia de Comercial Agropecuaria SAT (CASAT), representada por el procurador de los tribunales DON Víctor Alfaro Ramos y bajo la dirección letrada de Don Diego Miranda Gómez, frente a Explotaciones Casimiro Paredes, SL, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

“FALLO

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales Don Víctor Alfaro Ramos en nombre y representación de Comercial Agropecuaria SAT –CASAT– frente a Explotaciones Casimiro Paredes, SL, y, en consecuencia, condeno a este último a abonar a la parte actora la suma de 143.180,30 euros que devengarán el interés previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, propio de las operaciones comerciales, desde el día de la emisión de cada factura hasta el día del dictado de la presente resolución, y desde este día hasta el día de su completo y efectivo pago, el interés por mora procesal del artículo 576 de la LEC. Con imposición de costas a la parte demandada

Y encontrándose dicho demandado, Explotaciones Casimiro Paredes, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Don Benito, 21 de abril de 2021.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 7 de julio de 2021 sobre notificación de trámite de audiencia relativo a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico, campaña 2021.

(2021080967)

Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del Programa de Desarrollo Rural y actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, operadores ecológicos y general de la producción agrícola de ámbito nacional, actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, campaña 2022/2022, y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones de la Directora de Programas de Pago Único sobre trámites de audiencia relativos a solicitudes de cesiones de derechos de pago básico para la campaña 2021.

Los interesados tienen acceso a consultar su comunicación personal utilizando sus Claves principales, en la Iniciativa Laboreo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por su condición de interesados, se les concede un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente trámite, para que realicen las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, 7 de julio de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

**ANEXO**

TITULARES	
N.º Expediente	NIF
05/7303087	028305012Q
05/7303722	007533558T
06/7303269	A28378768
10/7303282	080013219Z
12/7302570	044407849R
15/7303024	076189496H
22/7301695	009180594Y
22/7303380	008721079P
23/7302272	004190083N
25/7301836	006928737X
29/7303291	008363835T
32/7303043	006907479G
36/7303226	008791668X
41/0000022	008613192Z
41/0000023	008613192Z
54/7303570	008303183E



RECEPTORES	
N.º Expediente	NIF
05/7303087	080061253R
05/7303722	008899077D
06/7303269	B83431130
10/7303282	044777393G
12/7302570	076112104K
15/7303024	080058765C
22/7301695	033987949K
22/7303380	052963899M
23/7302272	004218862H
25/7301836	076030096P
29/7303291	076252849Y
32/7303043	053570639M
36/7303226	006517830K
41/0000022	052967670G
41/0000023	052967670G
54/7303570	007253316J

...



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021062188)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en los Programas de Éxito Educativo o en los Programas de Refuerzo, Orientación y Apoyo que se desarrollen en horario de tarde, en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, sito en Avda. de Valhondo s/n, Edificio Mérida III Milenio, Módulo 4, planta 2º, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los interesados en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 6 de julio de 2021. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 27 de mayo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de las instalaciones eléctricas necesarias para la conexión de la planta fotovoltaica Alcón 1 de 26 MWp en barras de 66 kV en la actual subestación Puebla, en el TM la Alconera (Badajoz)". Término municipal: Alconera. Expte.: 06/AT-1788/18043. (2021080781)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas necesarias para la conexión de la planta fotovoltaica Alcón 1 de 26 MWp en barras de 66 kV en la actual Subestación Puebla, en el T.M. La Alconera (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18043.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Posiciones de 66 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Doble Barra.

Alcance: 1 Posición de salida de línea de 66 kV "Fotoalcon", constituida por:

- 2 Seccionadores tripolares de barras sin P.A.T. 72.5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
- 1 Seccionador tripolar de línea con P.A.T. 72.5 kV, 1250 A, 31,5 kA.



- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
- 3 Transformadores de tensión 66.000:√3/110:√3-110:√3-110:√3 V.
- 3 Autoválvulas 66 kV, 10 kA.

Posición de telecontrol y protecciones

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo de la ampliación de la salida de línea de 66 kV objeto de este proyecto.

La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

Emplazamiento: polígono 4, parcela 44, T.M. Alconera (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de mayo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 14 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de adecuación de la línea aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre los apoyos 98 y 101 para la E/S a nuevo seccionamiento Talía, en el TM de Puebla de Sancho Pérez". Término municipal: Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-1788/18009. (2021080846)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto de ejecución de adecuación de la línea aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre los apoyos 98 y 101 para la E/S a nuevo seccionamiento Talía, en el T.M. de Puebla de Sancho Pérez".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitale, SLU, con domicilio en Avd de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18009.
4. Finalidad del proyecto: Permitir la conexión a la red de distribución en 66 kV de la planta solar fotovoltaica Puebla 13 MW.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica aérea de A.T. (66 KV).
 - Origen: Línea Aérea 66 kV S/C Puebla-Zafra entre apoyos 98 y 101.
 - Final: E/S Nuevo Seccionamiento Talía (fuera del alcance del proyecto).
 - Tipo: simple circuito.
 - Conductores: 147-AL1/34-ST1A (antes LA-180), existente.
 - Longitud: 803,24 m.
 - Apoyos: 2 Metálicos de nueva construcción.
 - Aisladores: poliméricos, tipo C3670EBAV 36kV 70kN.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA "ADECUACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA 66 KV S/C PUEBLA-ZAFRA ENTRE LOS APOYOS 98 Y 101 PARA LA E/S A NUEVO SECCIONAMIENTO TALIA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ (BADAJOZ). 06AT1788/18009.

N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	TITULAR CATASTRAL	T. M.	PARAJE	POL. N.º	PARC. N.º	REFERENCIA CATASTRAL	VUELO (m) LONGITUD(m)	VUELO (m) SUPERFICIE (m²)	APOYOS CANTIDAD	APOYOS N.º	APOYOS SUPERFICIE (m²)	OCUP. TEMP. (m²)	SERV. PASO (m²)	CULTIVO
1	EMILIANO ZAMORA DE ALBA ALICIA SUSANA GARCÍA BORAITA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	LA AVISPA	9	12	06108A00900012	Se mantiene servidumbre		1	100	30	400	933	C- Labor o Labradío secano
2	EMILIO JOSE MARTÍN JUSTO	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	EL CTISO	9	46	06108A00900046	Se mantiene servidumbre		1	99	6	400	153	V-Viña secano



ANUNCIO de 28 de junio de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la red de distribución de gas natural en la pedanía de "Villafranco del Gadiana, del municipio de Badajoz, (Acometida a la industria ASTEX)". Expte.: 73/1255/21. (2021080906)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 16 de junio de 2021, se adjudicó a la empresa Nedgia Catalunya, SA, la ampliación de la zona de distribución de gas canalizado en la pedanía de "Villafranco del Gadiana, del municipio de Badajoz, (acometida a la industria ASTEX)", en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural en la pedanía de "Villafranco del Gadiana, del municipio de Badajoz, (Acometida a la industria ASTEX)", cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, apartado 2 del artículo 4 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Nedgia Catalunya, SA, con CIF n.º A63485890 y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Polígono Industrial Pineda, calle E, parcela 4, C.P. 41012.

Instalación: Red de distribución de gas natural para suministro en la pedanía de "Villafranco del Gadiana, del municipio de Badajoz, (Acometida a la industria ASTEX)".

Emplazamiento: Pedanía de "Villafranco del Gadiana, (Acometida a la industria ASTEX).

Localidad: Municipio de Badajoz.

Tipo de Gas a Suministrar: Gas natural.

Presión de Suministro: 16 Bar.

Descripción de la Canalización:

Inicio:

Conducción de Acero DN 4" en MOP 16 bar, que parte de su punto de conexión inicial con la red existente en la empresa CONESA (Badajoz).



Final:

Conducción de Acero DN 2" en MOP 16 bar de acometida a la industria ASTEX (Badajoz).

Red de distribución:

Red/Acometida de Acero: (UNE EN ISO 3183 Gr L245).

Ac DN 4" L= 247,07 m.

Ac DN 2" L= 1,2 m.

Longitud total: 248,27 m.

Plazo de ejecución: 6 semanas.

Presupuesto total indicado en la solicitud: 22.253,64 €

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.

En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 24 de junio de 2021 sobre aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 82-B del Plan General de Ordenación Urbana. (2021080947)

Aprobación inicial del Programa de Ejecución de la Unidad de Ejecución n.º 82-B del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo.

Por Resolución de la Alcaldía de 23 de junio de 2021, se ha acordado:

Primero. Aprobar inicialmente el Programa de Ejecución de la UE 82-B del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo.

La aprobación del Programa de Ejecución conlleva la aprobación de todos los documentos que lo integran.

El Proyecto de Urbanización que se presente para su tramitación y ejecución deberá ajustarse a lo dispuesto en los informes de los técnicos municipales.

Segundo. Someter el expediente a información pública por un período de 30 días, mediante publicación en sede electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura; así como notificación a titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora.

El expediente puede ser consultado, para formular alegaciones, en horario de 9 a 14 horas, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almendralejo, sito en Calle Ricardo Romero n.º 20 (previa cita en el teléfono 649 75 70 24) o por comparecencia en la sede electrónica.

Almendralejo, 24 de junio de 2021. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

ANUNCIO de 24 de junio de 2021 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2021080940)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2021 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2021.

Personal funcionario

Funcionarios de Carrera:

Grupo	Subgrupo	Clasificación	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de acceso
C	C2	Administración General	1	Auxiliar Administrativo	Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Herreruela, 24 de junio de 2021. La Alcaldesa-Presidenta, GLORIA ROMERO COTRINA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 25 de junio de 2021 sobre aprobación de Programa de Ejecución UA-1. (2021080951)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia por la que se aprueba el Programa de Ejecución de la UA-1 del Plan General de Oliva de Plasencia.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia en sesión celebrada con fecha 17 de junio de 2021, el Programa de Ejecución de la UA-1 del Plan General de Oliva de Plasencia, cuyo promotor es don Victoriano Serrano González, en representación de él mismo como único propietario.

Se procede a la apertura de un periodo de información pública por término de 30 días, a los efectos de formulación de posibles alegaciones.

El presente Anuncio se publicará en el DOE.

Oliva de Plasencia, 25 de junio de 2021. El Alcalde, **ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**.



ANUNCIO de 29 de junio de 2021 sobre aprobación inicial del expediente de modificación del Plan General Municipal. (2021080950)

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación de Plan General Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación de Plan General Municipal que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 45 días trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olivadeplasencia.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente y que son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias:	Tipo de licencia
UA-2	Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición

Oliva de Plasencia, 29 de junio de 2021. El Alcalde, **ÁNGEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ**.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA

ANUNCIO de 7 de julio de 2021 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.
(2021080965)

Por acuerdo de pleno de fecha 10 de junio de 2021, concretamente en el punto primero del orden del día, se adoptó acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle sobre “modificaciones en la alineación en la AOPO12 y modificaciones de frente mínimo y alineación exterior de la parcela en cuestión” redactado por el arquitecto Don Antonio Matamoros Álvarez.

Así mismo se acordó el sometimiento a información pública del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle debidamente diligenciado se encuentra depositado para su consulta pública en la oficina técnica de este Ayuntamiento sita en la Plaza de la Constitución n.º 3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marta, 7 de julio de 2021. La Alcaldesa Presidenta, ANA BELÉN CABAÑAS NORIEGA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 10 de junio de 2021 sobre aprobación inicial de la modificación del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación del área de planeamiento específico H.1.05, denominada "Zona Comercial La Serena". (2021080963)

Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2021, la modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación urbanizadora del área de planeamiento específico H.1.05, denominada "Zona Comercial La Serena", presentado por la agrupación de interés urbanístico APE H105 del PGM de Villanueva de la Serena; se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario "HOY" (último en que aparezca).

Durante el indicado plazo, cualquier persona física o jurídica podrá examinarlo en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza de España, n.º 1 (planta segunda) y deducir las alegaciones que estime pertinentes.

Villanueva de la Serena, 10 de junio de 2021. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.



ANUNCIO de 29 de junio de 2021 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2021080948)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de redactor, con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 251, de 23 de diciembre siguiente; modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 11, de 19 de enero siguiente; vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 25, de 6 de febrero siguiente; en el marco del proceso de estabilización y consolidación en el empleo temporal, conforme a lo establecido en el artículo 19. uno. 6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y el artículo 19. uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para 2018; se ha dictado por la Alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionaria de carrera a doña María de la Cruz Rodríguez Vegazo (**2003**).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 29 de junio de 2021. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.





ANUNCIO de 1 de julio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2021080957)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de oposición, en turno libre, de una plaza de ingeniero de tecnologías y servicios de telecomunicación, con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 251, de 23 de diciembre siguiente; vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la oferta de empleo público de 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 47, de 9 de marzo siguiente; se ha dictado por la Alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionario de carrera a don Ángel Guerrero Rodríguez (**5464**).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, a 1 de julio de 2021. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.



ANUNCIO de 2 de julio de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2021080964)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el procedimiento de oposición, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 251, de 23 de diciembre siguiente; vacante en la plantilla de personal funcionario e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2020 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 47, de 9 de marzo siguiente; se ha dictado por la Alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionario de carrera a don Antonio Rodríguez García (**7525**).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 2 de julio de 2021. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 9 de julio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en las ferias internacionales Fruit Logistica Berlín, Gulfood, Foodex y Prowein, para el ejercicio 2022. (2021AC0050)

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando acciones de promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

El órgano competente para la concesión de la ayuda será el Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de subdirector, mencionado en el Decreto, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por persona con facultades suficientes, en virtud de acuerdo elevado a público con fecha 13 de octubre de 2015, ante el Notario don Gonzalo Fernández Pugnaire con n.º de protocolo 1157 e inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz el día 19 de octubre de 2015, al Tomo 618, Folio 111 Vº, Hoja BA-7.782, Inscripción 45ª.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, la competencia la concesión de las ayudas, la tiene el director general de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

El cargo de director, mencionado en el Decreto y en la Ley de Subvenciones, a efectos societarios en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es desempeñado por el cargo





de consejero delegado que, funcionalmente, tiene atribuidas todas las facultades del órgano de gobierno de la sociedad y por tanto es el cargo societario equivalente al cargo de director.

La designación de consejero delegado le corresponde en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 7 de agosto de 2015, elevado a público con fecha 7 de agosto de 2015 ante el notario de Mérida don Gonzalo Fernández Pugnaire, con n.º 943 de su protocolo, habiendo causado inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, con fecha 20 de agosto de 2015, al Tomo 534, Folio 210 Vº, Hoja BA-782, Inscripción 44ª.

Adaptaciones de cargos que se ajustarán a la formalización de aquella documentación que provenga del correcto desarrollo de las actuaciones que derivan de la presente convocatoria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Regulatoras establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en las Ferias internacionales Fruit Logística Berlín, Gulfood, Foodex y Prowein, para el ejercicio 2022.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en DOE n.º 232 de 4 de diciembre de 2017, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

- FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2022

Código de la acción de promoción: FI22FLBE

Berlín (Alemania), del 9 al 11 de febrero de 2022.

<https://www.fruitlogistica.es/>

Sectores: Fruta Fresca; Hortalizas frescas; Frutos secos y fruta desecada; Aloe Vera; Conservas de Fruta y Hortalizas; Especias y hierbas aromáticas; Viveros; Semillas; Productos Agroquímicos; Tecnologías aplicadas a la agricultura; Maquinaria y Equipos para agricultura.



- FERIA INTERNACIONAL GULFOOD 2022

Código de la acción de promoción: FI22GULF

Dubai (Emiratos Árabes Unidos), del 13 al 17 de febrero de 2022.

www.gulfood.com

Sectores: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas no alcohólicas), exceptuando los excluidos en la convocatoria de ICEX (pendiente de publicación), en caso de que los hubiera.

- FERIA INTERNACIONAL FOODEX 2022

Código de la acción de promoción: FI22FOOD

Tokio (Japón), del 8 al 11 de marzo de 2022.

www.jma.or.jp/foodex/en/

Sectores: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas), exceptuando los excluidos en la convocatoria de ICEX (pendiente de publicación) en caso de que los hubiera.

- FERIA INTERNACIONAL PROWEIN 2022

Código de la acción de promoción: FI22PROW

Dusseldorf (Alemania), del 27 al 29 de marzo de 2022.

www.prowein.com

Sectores: Vinos.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.



2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
- c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

3. Además de los anteriores, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

Comercializar productos o servicios relacionados con los sectores objetivo de cada una de estas acciones de promoción:

- FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2022

Sectores: Fruta Fresca; Hortalizas frescas; Frutos secos y fruta desecada; Aloe Vera; Conservas de Fruta y Hortalizas; Especias y hierbas aromáticas; Viveros; Semillas; Productos Agroquímicos; Tecnologías aplicadas a la agricultura; Maquinaria y Equipos para agricultura.

- FERIA INTERNACIONAL GULFOOD 2022

Sectores: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas no alcohólicas), exceptuando los excluidos en la convocatoria de ICEX (pendiente de publicación), en caso de que los hubiera.

- FERIA INTERNACIONAL FOODEX 2022

Sectores: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas), exceptuando los excluidos en la convocatoria de ICEX (pendiente de publicación) en caso de que los hubiera.

- FERIA INTERNACIONAL PROWEIN 2022

Sector: Vinos.

**Artículo 3. Actividades subvencionables.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquiera de los gastos contemplados en el Artículo 4 del presente acuerdo, relacionado con la correcta realización de ferias internacionales y ferias nacionales con carácter internacional.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario:

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLÍN 2022	22 - 19 beneficiarios de los Sectores: Fruta Fresca; Hortalizas frescas; Frutos secos y fruta desecada. - 3 beneficiarios de los Sectores: Aloe Vera; Conservas de Fruta y Hortalizas; Especies y hierbas aromáticas; Viveros; Semillas; Productos Agroquímicos; Tecnologías aplicadas a la agricultura; Maquinaria y Equipos para agricultura.	<ul style="list-style-type: none">• Derechos de participación o inscripciones en ferias.• Alquiler de suelos.• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.• Alquiler de Stand de exposición/promoción.• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	9.318,00 €



ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
FERIA INTERNACIONAL GULFOOD 2022	6	<ul style="list-style-type: none">• Derechos de participación o inscripciones en ferias.• Alquiler de suelos.• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.• Alquiler de Stand de exposición/promoción.• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	10.333,33 €
FERIA INTERNACIONAL FOODEX 2022	5	<ul style="list-style-type: none">• Derechos de participación o inscripciones en ferias.• Alquiler de suelos.• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.• Alquiler de Stand de exposición/promoción.• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	10.000,00 €
FERIA INTERNACIONAL PROWEIN 2022	10	<ul style="list-style-type: none">• Derechos de participación o inscripciones en ferias.• Alquiler de suelos.• Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones.• Alquiler de Stand de exposición/promoción.• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados con la correcta participación como expositores dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	6.200,00 €

La cuantía exacta de ayuda por beneficiario se calculará a la finalización de la concreta acción de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos en los que finalmente se haya incurrido de entre los detallados anteriormente. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

**Artículo 5. Solicitudes de ayudas.**

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es, en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La solicitud de participación, junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

Cuando un mismo solicitante pretenda optar a varias acciones de una misma convocatoria, podrá presentar tan sólo un ejemplar de la documentación que resulte común a varias acciones de la misma convocatoria, debiendo así indicarlo en el Anexo I, pero deberá presentar tantas solicitudes como acciones a las que pretenda concurrir (Anexo I).

En el caso de la Feria Internacional Fruit Logistica Berlin 2022, los solicitantes pertenecientes a los sectores Agroalimentarios "Fruta fresca", "Hortalizas frescas" y "Frutos secos y fruta desecada", podrán optar a una de las 19 plazas disponibles, mientras que los solicitantes de los sectores: "Aloe Vera", "Conservas de fruta y hortalizas", "Especias y hierbas aromáticas", "Viveros", "Semillas", "Productos Agroquímicos", "Tecnologías Aplicadas a la Agricultura" y "Maquinaria y Equipos para Agricultura" podrán optar a una de las 3 plazas disponibles para estos sectores.

En caso de quedar plazas vacantes para los sectores especificados en el Artículo 1, y según el reparto indicado en el artículo 4 de este Acuerdo, se tendrán en cuenta las solicitudes en reserva para los otros sectores, ordenadas según el orden de prelación, hasta cubrir la totalidad de las plazas disponibles.



2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

2.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI del titular.
- b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

2.2. Para personas jurídicas:

- a) Copia de la tarjeta NIF.
- b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.
- c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.

2.3 Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán de presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Declaración Responsable, Anexo II completo.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el Anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación. En caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de seis (6) días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extracto correspondiente, en el Diario Oficial de Extremadura.



Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
 - Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaria General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura, a designar por su titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

- A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:
 - Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos.



- Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos.
- Inglés y castellano: 2 puntos.
- Castellano: 1 punto.
- No dispone de web: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el Anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

- Departamento propio a jornada completa: 5 puntos.
- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos.
- Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto.
- No disponer de departamento de exportación: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el Anexo II, se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

- Ninguna: 5 puntos.
- Hasta 2: 3 puntos.
- Más de 2: 1 punto.

2. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.



- En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.
 - En caso de empate, se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
3. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Instructor del procedimiento de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.
6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes.....).

Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de



concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Obligaciones.

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
 - d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
 - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
 - f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Identificar y visibilizar la participación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.



Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
 - i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.
 - l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
 - n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.
2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

**Artículo 14. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (anexo IV – Documentación Justificativa):

- Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.
- Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.

2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde a la Secretaria General de Economía y Comercio, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.



- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.
- g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
- h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.
- l) Para las Ferias Internacionales y Ferias Nacionales de carácter internacional: No asistencia a la feria, no atención del stand todos los días de la feria, desde el día del montaje y recepción de stands hasta la fecha oficial de fin de feria marcada por la organización ferial, sin adecuada justificación y aviso previo.
- m) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.



n) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

o) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

— que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 14 Justificación de la ayuda.

— que, entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.

— que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:

a) Por causas no imputables al beneficiario:

— En relación a las Ferias Internacionales o Ferias Nacionales con carácter Internacional, la aceptación final de las empresas co-expositoras, estará vinculada a la decisión por parte de los diferentes organismos organizadores (Instituciones feriales y/u organismos intermedios organizadores), con independencia de los criterios de valoración aplicados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU.



b) Por causas imputables al beneficiario:

- Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.
- En caso de defunción de un familiar hasta el 2º grado de consanguinidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.
- Causas de fuerza mayor.
- Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.
- Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, relacionados con la participación del beneficiario en la acción.

2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Artículo 17. Información y publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

También se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del



Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 18. Régimen de compatibilidad.

Las ayudas reguladas por las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido, que hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo incompatibles tan sólo con aquellas que se otorguen para el mismo concepto de gasto dentro de la acción.

Artículo 19. Financiación.

1. Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de



Extremadura del ejercicio 2022, y que en 2021 están imputados con cargo a la transferencia presupuestaria denominada TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con cargo a la posición presupuestaria: 140030000/G/341A/74303/FDG0000001/20170254, código de proyecto 20170254.

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

2. El importe de las ayudas en especie de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrá superar el siguiente importe máximo:

ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLÍN 2022	204.996,00 €
FERIA INTERNACIONAL GULFOOD 2022	62.000,00 €
FERIA INTERNACIONAL FOODEX 2022	50.000,00 €
FERIA INTERNACIONAL PROWEIN 2022	62.000,00 €

***Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura.

Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición final tercera. Eficacia y recursos.

El presente acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En el ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, se podrá interponer recurso de alzada, tanto contra el presente acuerdo de convocatoria como contra la resolución del Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique el Acuerdo, o que se dicte el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 9 de julio de 2021. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



**ANEXO I**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

INSTANCIA-SOLICITUD

A – DATOS DEL SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

FECHA CONSTITUCIÓN EMPRESA / FECHA ALTA AUTÓNOMO (DÍA/MES/AÑO): ____ / ____ / ____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁ/N FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de ser firma mancomunada, deberá indicarse el nombre y firma de todos ellos, en los apartados donde se requiera):

PERSONA DE CONTACTO (a efecto de notificaciones):

CARGO:

E-MAIL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

DIRECCIÓN FISCAL (en caso de ser fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá indicar Domicilio de Notificación en Extremadura en el apartado correspondiente):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal, o si la dirección fiscal se encuentra fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura). A este domicilio recibirá todas las notificaciones postales objetos de la solicitud del expediente:

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

B – DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD:



Para personas físicas:

- Copia del DNI del titular
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

Para personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta NIF
- Copia del poder del representante legal
- Copia del DNI del representante legal de la empresa

Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

- Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud (emitido dentro del plazo de presentación de las solicitudes).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- Otra documentación:

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



1. EL SOLICITANTE AUTORIZA A EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU, A RECABAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS QUE OBREN EN SU PODER POR HABER SIDO APORTADOS JUNTO A OTRAS SOLICITUDES DE AYUDAS, YA SEAN ESTAS ANTERIORES O SIMULTÁNEAS A LA PRESENTE.

SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las solicitudes concretas para recabar dicha información.

CONVOCATORIA (Nombre de la Acción)	CÓDIGO ACCIÓN	AÑO

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD**SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA ⁽¹⁾	ORGANISMO	N.º EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

(Firma/s y sello)



PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



**ANEXO II**

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A – DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**1. EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Artículo 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

**2. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)**

- EL SOLICITANTE DECLARA NO SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).

B – SECTOR DE ACTIVIDAD

- 1. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.**

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS
ACEITE DE OLIVA	ANIMALES VIVOS (excepto equinos)
ACEITUNAS DE MESA - ENCURTIDOS	ARQUITECTURA-DISEÑO
ALOE VERA	ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA
ARROZ	ASESORÍA FINANCIERA Y LEGAL
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)	AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales, también maquinaria)
CARNE CON CERTIFICADO HALAL	BIM: Servicios, consultoras y fabricantes con catálogos en BIM
CARNE FRESCA – bovino, ovino y caprino	BIOCONSTRUCCIÓN
CARNE FRESCA – porcino	BIOECONOMÍA
CARNE FRESCA – otros	CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros)
CEREALES	CORCHO Y SUS MANUFACTURAS
CERVEZA	COSMÉTICA
CONFITERÍA, REPOSTERÍA Y PANADERÍA	EDUCACIÓN
CONSERVAS CÁRNICAS	ENERGÉTICO (energías renovables)
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS	ENERGÉTICO (otros)





SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS
ESPECIAS Y HIERBAS AROMÁTICAS	ENVASES Y EMBALAJES
FRANQUICIAS (SECTORES AGRO)	EQUINO
FRUTA FRESCA	FERRETERÍA
HORTALIZAS FRESCAS	FORESTAL
FRUTOS SECOS Y FRUTA DESECADA	FRANQUICIAS (SECTORES NO AGRO)
HUEVOS	HABITAT (mobiliario, tapizados, iluminación, textil, contract)
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS AGROALIMENTARIAS	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO AGROALIMENTARIAS
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS	INGENIERÍA - CONSTRUCCIÓN
LECHE EN POLVO	JOYERÍA Y RELOJERÍA
MIEL	MAQUINARIA Y EQUIPOS (excepto agricultura, industria cárnica e industria minera)
OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA AGRICULTURA
PASTAS ALIMENTICIAS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA CÁRNICA
PREPARADOS ALIMENTICIOS (excepto productos de pesca elaborados)	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA MINERA
PREPARADOS ALIMENTICIOS (Productos de pesca elaborados)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
PRODUCTOS ECOLÓGICOS	MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO
QUESOS	MEDIO AMBIENTE (excepto tratamiento de aguas)
SALSAS Y CONDIMENTOS (pimentón u otros similares)	MEDIO AMBIENTE (exclusivamente tratamiento de aguas)
SAL	METALMECÁNICO (excepto industria automovilística)
TOMATE PROCESADO	METALMECÁNICO - INDUSTRIA AUTOMOVILÍSTICA
VINAGRE	PAPEL Y ARTES GRÁFICAS
VINOS (excepto a granel)	PERFUMERÍA - ACEITES ESENCIALES - JABONES
VINOS A GRANEL	PIEDRA NATURAL



SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS
OTRO (ESPECIFICAR):	PIENSOS ANIMALES
	PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)
	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS
	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN
	PRODUCTOS MINERALES
	PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos)
	RECICLADO
	RECICLAJE RESIDUOS
	SEMILLAS
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GANADERÍA
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - TIC
	TECNOLOGÍAS PARA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS
	TECNOLOGÍAS AMBIENTALES
	TEXTIL Y COMPLEMENTOS
	TRATAMIENTO DE RESIDUOS
	TURISMO ORNITOLÓGICO Y SUS SERVICIOS AUXILIARES
	TURISMO RURAL - ECOTURISMO
	TURISMO Y SERVICIOS AUXILIARES (excepto ornitológico)
	VIVEROS
	OTRO (ESPECIFICAR):

**C – CRITERIOS DE VALORACIÓN****1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:**SI NO

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma (sin la utilización de traductores automáticos externos):
- Especificar idiomas (al menos deberán estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios):

2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:

Marcar con una X

	Marcar con una X	Nombre del Trabajador o Empresa Externa	CIF/NIF
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		N/P	N/P

3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:

Marcar con una X

Ninguna	
Hasta 2	
Más de 2	



Indicar cuales:

ACCIÓN DE PROMOCIÓN (FERIAS, MCD, VP)	AÑO

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME
- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES (estos datos podrían ser verificados en posteriores controles a los solicitantes finalmente seleccionados).
- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

El órgano de concesión, y con anterioridad a la propuesta de resolución, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 4 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En.....,a..... de..... de 20.....





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital



Extremadura
avante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

(Firma/s y sello)



**ANEXO IV****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU.**

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

INFORME DE RESULTADOS

Cumplimentar la información indicada a continuación:

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas):	
Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	
Valoración general de esta acción de promoción:	
Describe brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados):	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultarían interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	



Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE CERTIFICANDO LA ASISTENCIA TODOS LOS DÍAS DE LAS MISMAS, DESDE EL DÍA DEL MONTAJE Y RECEPCIÓN DE STANDS HASTA LA FECHA OFICIAL DE FIN, MARCADA POR LA ORGANIZACIÓN FERIAL.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTE DOCUMENTO (ANEXO IV).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, si no se encuentran vigentes los enviados a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta convocatoria.

En caso de haber presentado certificados vigentes para otra convocatoria, especificarla:

NOMBRE ACCIÓN:.....

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada, deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

Nombre y Apellidos:

(Firma/s y sello)

**ANEXO V**

INFORMACIÓN LOPD

Información básica sobre protección de datos	
Responsable:	Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
Delegado de Protección de Datos (DPO):	protecciondedatos@extremaduraavante.es
Finalidad:	La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.
Legitimación:	El cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos
Destinatarios (cesiones o transferencias):	Sus datos podrán cederse entre las empresas del Grupo Avante, asimismo, se podrán ceder a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos.
Derechos:	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia de los datos:	Directamente del propio Interesado o representante legal, de entidad privada, fuentes accesibles al público, Administraciones Públicas o Registros Públicos, según corresponda.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos más abajo o en protecciondedatos@extremaduraavante.es

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, es el Responsable del tratamiento de los datos personales y le informa de que estos datos se tratarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE)2016/679, de 27 de abril (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

Identidad del Responsable:

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.	NIF: B06253488 Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz) info@extremaduraavante.es
--	--



Fines y legitimación del tratamiento:

Finalidad:	Legitimación:
La gestión de la tramitación para la concesión de subvenciones y/o ayudas en los términos legalmente previstos.	El cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos Artículo 6.1 letra e) RGPD El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento Artículo 6.1 letra c) RGPD

Comunicación de los datos: Con carácter general, los datos serán comunicados entre nuestras empresas del Grupo. Asimismo, los datos podrán ser comunicados a organismos públicos autonómicos, estatales y europeos. Por regla general, no se comunicarán los datos a otros terceros, salvo que obtengamos su consentimiento o exista una obligación legal.

Más específicamente, podrían existir cesiones a: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Otras entidades financieras, Otros órganos de la administración pública (Diario Oficial de Extremadura, Portal de Subvenciones, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, etc.) y Empresas pertenecientes al grupo empresarial. Y en particular, las que tengan origen en las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Transferencias internacionales de datos: Algunos de nuestros proveedores, como Microsoft, pueden encontrarse en jurisdicciones que generalmente no brindan las mismas garantías que en el Espacio Económico Europeo (EEE) en relación con el tratamiento de los datos personales. Garantizamos que se han establecido las salvaguardas necesarias a través de la firma de cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea que aseguren un nivel de protección equivalente al de la Unión Europea.



Criterios de conservación de los datos: Con carácter general, los datos no se conservarán durante más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento o se conservarán mientras existan prescripciones legales que dictaminen su custodia. Y cuando ya no sea necesario para ello, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la anonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

En aquellos casos en los que el Interesado haya prestado su consentimiento para boletines, listas, newsletters, etc. los datos se borrarán en cuanto retire su consentimiento.

Confidencialidad: Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

Derechos que asisten al Interesado:

- Derecho al acceso a sus datos personales.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de portabilidad, si corresponde.
- Derecho de supresión o de limitación.
- Derecho de oposición a su tratamiento.
- Derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.
- Datos de contacto para ejercer sus derechos:

Avda. José Fernández López, 4 06800 Mérida (Badajoz)
protecciondedatos@extremaduraavante.es



EXTRACTO del Acuerdo de 9 de julio de 2021, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en las ferias internacionales Fruit Logística Berlín, Gulfood, Foodex y Prowein, para el ejercicio 2022. (2021AC0051)

BDNS(Identif.): 574625

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 del acuerdo.

Segundo. Convocatoria y objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva y en cumplimiento del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, publicado en DOE n.º 232 de 4 de diciembre de 2017, para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2022

Código de la acción de promoción: FI22FLBE

Berlín (Alemania), del 9 al 11 de febrero de 2022.

<https://www.fruitlogistica.es/>

Sectores: Fruta Fresca, Hortalizas frescas, Frutos secos y fruta desecada, Aloe Vera, Conservas de Fruta y Hortalizas, Especies y hierbas aromáticas, Viveros, Semillas, Productos Agroquímicos, Tecnologías aplicadas a la agricultura, Maquinaria y Equipos para agricultura.

**FERIA INTERNACIONAL GULFOOD 2022**

Código de la acción de promoción: FI22GULF

Dubai (Emiratos Árabes Unidos), del 13 al 17 de febrero de 2022.

www.gulfood.com

Sectores: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas no alcohólicas), exceptuando los excluidos en la convocatoria de ICEX (pendiente de publicación), en caso de que los hubiera.

FERIA INTERNACIONAL FOODEX 2022

Código de la acción de promoción: FI22FOOD

Tokio (Japón), del 8 al 11 de marzo de 2022.

www.jma.or.jp/foodex/en/

Sectores: Sectores agroalimentarios (Alimentación y Bebidas), exceptuando los excluidos en la convocatoria de ICEX (pendiente de publicación) en caso de que los hubiera.

FERIA INTERNACIONAL PROWEIN 2022

Código de la acción de promoción: FI22PROW

Dusseldorf (Alemania), del 27 al 29 de marzo de 2022.

www.prowein.com

Sectores: Vinos.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se imputarán con cargo a la transferencia presupuestaria que figure en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2022, y que en 2021 están imputados con cargo a la transferencia presupuestaria denominada

TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas para Acciones de Promoción Internacional", Sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", en el Servicio 14003 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con cargo a la posición presupuestaria: 140030000/G/341A/74303/FDG0000001/20170254, código de proyecto 20170254.



La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 o en su defecto el eje que corresponda, y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados, incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Para la acción de promoción objeto de la convocatoria, se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

FERIA INTERNACIONAL FRUIT LOGISTICA BERLIN 2022

Importe máximo: 204.996,00 €

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 9.318,00 €

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 22

FERIA INTERNACIONAL GULFOOD 2022

Importe máximo: 62.000,00 €

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 10.333,33 €

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 6

FERIA INTERNACIONAL FOODEX 2022

Importe máximo: 50.000,00 €

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 10.000,00 €

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 5

FERIA INTERNACIONAL PROWEIN 2022

Importe máximo: 62.000,00 €

Importe máximo de la ayuda por beneficiario: 6.200,00 €

Número máximo de beneficiarios a seleccionar: 10

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de julio de 2021. Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es